PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

GLOSARIO: 3
I. INTRODUCCIÓN 7
II. ASPECTOS GENERALES 19
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 19
B. Compromiso anticorrupción 19
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 19
D. Comunicaciones 19
E. Idioma 20
F. Legalización de documentos otorgados en el exterior 20
G. Conversión de monedas 20
H. Indisponibilidad del sistema SECOP II 20
III. DEFINICIONES 21
IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 21
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 23
OBLIGACIONES DEL IPSE 37
A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 37
B. Valor estimado del Contrato 38
C. Forma de pago 39
D. Plazo de ejecución del Contrato 40
V. REQUISITOS HABILITANTES 40
A. CAPACIDAD JURÍDICA 42
B. CAPACIDAD FINANCIERA 46
C. CAPACIDAD TÉCNICA 51
(i) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 51
VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN 61
1. FACTOR TÉCNICO (78,50) Puntos 62
2. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS) 62
3. PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO) 63
4. INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO ENEL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25) PUNTOS. 64
5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (0.25) PUNTOS. 65
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES). 65
ETAPA DE EVALUACIÓN. 67
CRITERIOS DE DESEMPATE 67
VII. OFERTA 72
A. Presentación 72
1. Información general y requisitos habilitantes 73
a) Capacidad Jurídica 73
b) Experiencia 74
c) Capacidad Financiera y capacidad organizacional 74

2. Oferta Técnica 74
A. OFERTAS PARCIALES 74
B. VALIDEZ DE LAS OFERTAS 74
C. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 74
D. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 75
E. RECHAZO 75
VIII. ACUERDOS COMERCIALES 76
IX. ADJUDICACIÓN 77
X. RIESGOS 77
XI. GARANTÍAS 78
XII. SUPERVISIÓN 79
XIII. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS 80
XIV. CONFIDENCIALIDAD 80
XV. CONFLICTO DE INTERESES 80
XVI. CRONOGRAMA 81
XVII. MINUTA DEL CONTRATO 81

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GLOSARIO:

DEFINICIONES GENERALES	
IPSE	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por EL IPSE, por medio del cual se determina qué proponente presenta la mejor propuesta dentro del proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Cuando dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (Numeral 6, artículo 7 de la Ley 80 de 1993)
PROPONENTE	Empresa, consorcio o persona natural que presente su propuesta al pliego de condiciones contractuales.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	Hace relación a un estado, donde coexiste la imposibilidad legal de concurrencia de funciones públicas o con privadas o actividades contractuales en dos o más elementos, circunstancias, cosas e incluso personas, es así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o negociales con la entidad, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Es relativa, toda vez que sólo se aplica a la persona o entidad en quien recaigan las situaciones previstas en la ley de manera expresa y taxativa, con interpretación restrictiva.
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso y la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de selección
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de

	acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (Numeral 7, artículo 7 de la Ley 80 de 1993)
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA	Será la persona natural o jurídica que resulte seleccionada para adelantar las labores de interventoría del contrato que resulte del proceso de selección de la Convocatoria

DEFINICIONES TÉCNICAS

MAYORES CANTIDADES	Se refiere a la ejecución de un ítem pactado en el contrato, pero cuyas cantidades exceden lo previsto en el acuerdo inicial.
OBRAS ADICIONALES	Son aquellas que no han sido estipuladas en el contrato, esto es ítems adicionales no previstos
AMPLIACIÓN	Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **Artículo 2.2.6.1.1.7. Decreto Nacional 1077 de 2015.**
DEMOLICIÓN	Derribar total o parcialmente todo tipo de edificaciones en los terrenos requeridos para la ejecución de las obras. Incluye los trabajos de preparación, protección y retiro de redes, acometidas y disposición final de escombros.
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que el constructor pueda materializar el proyecto. Su objetivo es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción.
MANTENIMIENTO	Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.
AOM	Administración Operación y Mantenimiento.
ASE	Áreas de Servicio Exclusivo.
CAR	Corporación Autónoma Regional
CNM	Centro Nacional de Monitoreo
CNI	Colombia No Interconectada
EFICIENCIA ENERGÉTICA	Implica la ejecución de acciones y prácticas desde los ejes de la oferta y la demanda de energía, dirigidas a optimizar la cantidad de energía útil que se obtiene de un sistema o tecnología procurando que con menos cantidad de energía se pueda realizar la misma acción sin disminuir calidad, productividad y confort.
FAER	Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas
FAZNI	Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas
FCE	Fuentes convencionales de energía
FENOGE	Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía
FNCER	Fuentes No Convencionales de Energía Renovable
GENERACIÓN CENTRALIZADA AISLADA	Corresponde a la generación de energía que se realiza en una central de generación por medio de fuentes fósiles, nucleares o renovables, o la mezcla de las anteriores y se realiza la distribución de la energía por medio líneas de transmisión o redes de distribución hasta el usuario final.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

GENERACIÓN CONECTADA A RED	Es un sistema conectado a la red eléctrica, para la producción de energía eléctrica de auto consumo y entrega al sistema de los excedentes
GPS	Sistema de Posicionamiento Global (por sus siglas en inglés)
ICEE	Índice de Cobertura de Energía Eléctrica.
INTERVENTORÍA	Es el seguimiento a la ejecución contractual, cuando se requiere un conocimiento especializado en la materia objeto de los contratos o cuando su complejidad o extensión lo justifique.
INTERVENTORÍA INTEGRAL	Comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental, al SGSST y social de los proyectos de inversión
MEDIANO PLAZO	Periodo convencional, generalmente aceptado de tres a seis años, en el que se define un conjunto coherente de objetivos y metas a alcanzar y de políticas de desarrollo a seguir.
MME	Ministerio de Minas y Energía.
OR	Operador de red
PDET	Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
PEN	Plan Energético Nacional.
PERS	Plan de Energización Rural Sostenible
PIEC	Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica.
PMI	Project Management Institute.
PND	Plan Nacional de Desarrollo.
PNER	Plan Nacional de Energización Rural
PNN	Parques Nacionales Naturales de Colombia
PRONE	Programa de Normalización de Redes Eléctricas
PROURE	Programa de uso racional y eficiente de energía y fuentes no convencionales.
PROYECTO	De acuerdo al PMBOK, un proyecto es un esfuerzo que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único, y tiene la característica de ser naturalmente temporal, es decir, que tiene un inicio y un final establecidos, y que el final se alcanza cuando se logran los objetivos del proyecto o cuando se termina el proyecto porque sus objetivos no se cumplirán o no pueden ser cumplidos, o cuando ya no existe la necesidad que dio origen al proyecto. Par efectos del presente proceso, una obra corresponderá a un proyecto.
PROYECTO ENERGÉTICO SOSTENIBLE	Proyecto basado en la energía eléctrica, enfocado a lograr el progreso socioeconómico y calidad de vida de los ciudadanos, mediante la cobertura de las necesidades presentes, evitando el agotamiento irracional de los recursos y procurando no mermar de manera inconsciente las oportunidades de las generaciones futuras. Implica la sustentabilidad de las actividades extractivas e industriales en armonía con el entorno natural y sus componentes.
PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HÍBRIDO	Corresponde a un sistema compuesto por dos o más fuentes de generación de energía, utilizadas en conjunto para proporcionar una mayor eficiencia del sistema, así como un mayor equilibrio en el suministro de energías.
RETIE	Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas
RETILAP	Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público
RRI	Reforma Rural Integral
SGSST	Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
SIGIPSE	Sistema de Información Geográfica del IPSE
SIN	Sistema Interconectado Nacional
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SISFV	Soluciones Individuales Solares Fotovoltaicas.
TRABAJO DE CAMPO	Se refiere al tipo de trabajo que se debe hacer en terreno, o sea, donde el trabajador debe transportarse hacia un lugar que no es su lugar habitual o fuera de su oficina. Esto generalmente se aplica en el ámbito de la ingeniería, arquitectura o en el ámbito de las ciencias sociales

UPME	Unidad de Planeación Minero-Energética
URE	Uso Racional de la Energía
VSS	Viviendas Sin Servicio.
ZEII	Zonas Estratégicas de Intervención Integral
ZNI	Zonas No Interconectadas
ZONA RURAL	Zona donde se realizan principalmente actividades económicas agrícolas, ganaderas y forestales, con núcleos de población pequeños y con servicios públicos generalmente limitados. En estos territorios sus habitantes viven en núcleos dispersos y con una baja densidad de población
UNIDAD COMUNITARIA DE ATENCIÓN (UCA)	Dirigida a comunidades cuyo contexto geográfico y territorial les permite reunirse de manera periódica y concertada para desarrollar los diferentes procesos de esta modalidad de educación inicial, cuidado y nutrición con mayor dispersión.
MICRORREDES	Sistema eléctrico que integra la demanda (cargas) y los recursos energéticos distribuidos con la capacidad de operar durante un periodo de tiempo y con diferentes niveles de automatización y de coordinación, bien sea de modo aislado o interconectado a una red principal, bajo criterios técnicos, económicos y socioculturales [*PIEC 2019-2023*]
ENVOLVENTES METÁLICOS	Estructura prefabricada metálica construida a partir de paneles metálicos con especificaciones técnicas particulares, que presenten características de aislamiento térmico resistente al fuego, y que deben ser movibles para su transporte y disposición In Situ.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para realizar la interventoría del contrato que se suscriba y cuyo objeto consistirá en REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número IPSE-SCYS-CM-012-2023.

La naturaleza jurídica del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE-, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 257 de 2004, se encuadra en la de Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, razón por la cual se rige por la normatividad vigente en materia de contratación estatal de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la entidad y las demás que la modifiquen y/o adicionen.

El objeto del IPSE, según lo preceptúa el artículo 4 del Decreto 257 de 2004, consiste en identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Tal y como de manera taxativa se expresa en el artículo 4 del decreto 257 de 2004, el objeto del IPSE entre otros es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas, actividades que hacen parte integral del concepto mismo del objeto misional y legal del IPSE

Así mismo, dentro de las funciones asignadas a la Subdirección de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, establecidas en el artículo 14 del Decreto 257 de 2004, se estableció:

> *"(…)*
>
> *2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y los entes territoriales, los planes, programas y proyectos de la infraestructura energética para las zonas no interconectadas.*
> *3. Adelantar los estudios de análisis e identificación de proyectos de inversión que definan las características de una solución energética integral que satisfaga las necesidades de las zonas de forma económica, eficiente y auto sostenible; determinando lo siguiente:*
> *a) El esquema empresarial más conveniente para la prestación del servicio de energía eléctrica en la ZNI;*
> *b) Aprobar el modelo financiero adecuado para la ejecución de los proyectos;*
> *c) La gestión de diversas fuentes de financiación;*
> *d) El fomento de la participación del sector privado en la ejecución y administración de los proyectos;*
> *e) Los mecanismos de organización y participación de la comunidad en la ejecución, operación y mantenimiento de la infraestructura energética, que garanticen la prestación del servicio de energía de manera eficiente y auto sostenible.*
> *(…)"*

De igual manera, el Decreto 257 de 2004, en su artículo 15 determinó las funciones de la Subdirección de Contratos y Seguimiento entre las que se encuentran:

> *"1. Asesorar al Despacho del Director en todo lo relacionado con la celebración de cualquier tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento del objetivo del IPSE.*
>
> *2. Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento de los actos civiles, mercantiles y administrativos, que se requieran para el cumplimiento del objeto de la entidad.*

7. Apoyar el seguimiento de la ejecución de obras y proyectos de desarrollo territorial que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación en las ZNI.
(…)"

De conformidad con los lineamientos legalmente establecidos, se establece que el concepto "Se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN)".

Como se advierte de la definición expuesta, la misma plantea un concepto de ZNI que atiende a una noción de índole material, bajo el entendido de que se considerará a un espacio geográfico como ZNI, cuando este no se encuentre conectado al SIN.

Dicha definición anotada, se complementa con el objeto legal atribuido al IPSE, lo que en suma establece la competencia del Instituto.

El desarrollo del objeto que se pretende contratar parte del fundamento y política institucional trazados en el IPSE, en relación con su misión, visión, política de gestión y objetivos, conforme se indica a continuación:

- **Misión:** A partir de información confiable, estructuramos e implementamos soluciones energéticas efectivas y duraderas, amigables con el medio ambiente, impulsando esquemas empresariales, con la participación de las comunidades beneficiarias, dinamizando el desarrollo sostenible, mitigando el cambio climático y creando oportunidades para una mejor calidad de vida en la Colombia No Interconectada.

- **Visión:** En el 2030 el IPSE, al lograr la universalización energética sostenible en la Colombia No Interconectada, articuló la integración y transformación de territorios y contribuyó al empoderamiento de las comunidades como protagonistas de su bienestar y aportó significativamente a la transformación de la matriz energética en la Colombia No Interconectada.

- **Política de Gestión:** El IPSE promueve soluciones energéticas sostenibles en las comunidades de las ZNI como factor de equidad con criterios de eficacia, eficiencia y efectividad, mejorando continuamente los procesos, con responsabilidad ambiental y en condiciones de trabajo seguro y saludable para las partes interesadas, asegurando el cumplimiento de la legislación aplicable a las actividades que desarrolla y otros requisitos que la organización suscriba.

- **Objetivos:**

  - Ser actor relevante en la toma de decisiones del sector energético con información confiable y oportuna.

  - Contribuir a la transformación de territorios mediante soluciones energéticas que vinculan y empoderan a la comunidad y protegen al medio ambiente.

  - Ampliar la Cobertura con criterios de sostenibilidad y eficiencia para la CNI, en línea con lo establecido en el PND.

  - Estructurar Soluciones energéticas sostenibles (Financiera, Social y Ambiental) para fomentar su implementación con diversas fuentes de financiación

  - Promover en todos los proyectos, modelos de eficiencia energética, mediante la incorporación de buenas prácticas y nuevas tecnologías en su utilización.

  - Fortalecer la capacidad del IPSE para generar y capturar información confiable y útil para la toma de decisiones

Además de lo anterior, el IPSE realiza la evaluación técnica y gestión de recursos financieros para la construcción de proyectos orientados a la energización rural, basados en tecnologías convencionales y no convencionales de generación de energía eléctrica e implementación de un modelo de control y seguimiento ambiental, de seguridad y salud en el trabajo en actividades relacionadas con el servicio público de energía en las zonas rurales y no interconectadas del país.

DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DEFINIDO

La contratación que se sustenta mediante el presente documento tiene como fin específico el cumplimiento de los fines del Estado y el acceso al servicio público de energía eléctrica en las zonas rurales y no interconectadas del país. Con el propósito de ampliar la cobertura energética para aquellas viviendas, UCAS e infraestructuras institucionales localizadas en las referidas zonas con proyectos energéticos que resulten sostenibles y apropiados para la prestación del servicio, así como su continua y eficiente prestación, aunado con la apropiación del conocimiento tecnológico y administrativo de las soluciones energéticas a implementar, se requiere adelantar la contratación de la interventoría integral (Técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable, ambiental y social) de las obras a ejecutar de conformidad con los grupos adjudicados a través de la Licitación Pública IPSE-SCYS-LP-002-2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3o de la Ley 80 de 1993, que en su literalidad indica:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Así mismo, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, establece que:

"El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. (…) 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación".

En relación con el anterior mandato normativo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 143 de 1994, que preceptúa:

"(…) La generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública."

El sustento de la presente contratación se armoniza con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2099 de 2021 que, en su literalidad indica:

"*El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE), estará facultado para estructurar, presentar y viabilizar ante fondos públicos que hagan inversiones en el sector eléctrico, tales como Fenoge, Fonenergía, entre otros, planes, programas y proyectos en el Sistema Interconectado Nacional y en Zonas No Interconectadas dirigidos a promover, desarrollar, implementar o ejecutar Fuentes No Convencionales de Energía y Gestión Eficiente de la Energía, así como el uso de FNCER para la prestación de servicios públicos domiciliarios, adaptación de los sistemas de alumbrado público en Colombia para la gestión eficiente de la energía, atención de emergencias en las Zonas no Interconectadas (ZNI), inversión en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no Convencionales de Energía (FNCE) y combustibles más limpios*".

A su vez, esta actividad se encuentra en consonancia con el objetivo 5 del Plan Energético Nacional –PEN-2006-2025, *"Maximizar cobertura con desarrollo local"*, por lo que la política energética está encaminada a mejorar las condiciones de vida de las comunidades a través de programas que vinculen el desarrollo energético local de las mismas.

Aunado a las acciones institucionales a ejecutar con ocasión a los planes, programas y proyectos estructurados en beneficio de las comunidades indígenas y víctimas del conflicto, la Corte Constitucional en Sentencia T-302 de 2017, con ponencia del Magistrado Aquiles Arrieta Gómez reiteró su posición respecto del estado de cosas inconstitucionales que requieren de una especial actuación por parte del estado, estableciendo lo siguiente:

"(…) (i) La vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; (iii) la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos. (v) La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; (vi) si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial. Estos seis factores son indicativos de un estado de cosas inconstitucional, no son requisitos o criterios taxativos. Como toda decisión judicial, este tipo de sentencias han valorado y tenido en cuenta las específicas condiciones fácticas de cada caso. El juez de tutela tiene el deber de valorar los factores identificados por la jurisprudencia en cada proceso, a la luz de los hechos que se le presentan. Por supuesto, no es necesario probar simultáneamente que se verifican los seis factores para poder identificar un estado de cosas inconstitucional. En un determinado caso pueden concurrir algunas de forma clara, grave y evidente, pero no todas las circunstancias allí señaladas. Incluso el juez de tutela puede llegar a identificar otro tipo de circunstancias relevantes para establecer la existencia de un estado de cosas inconstitucional, que en los casos hasta ahora estudiados no se ha manifestado.
(…)

Asimismo, el Título II, artículo 5 del Plan Nacional de Inversiones Públicas, preceptuó:

"*El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2022 – 2023, se estima un valor de 1.154,8 Billones, a pesos constantes del 2022, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma Transversal y que se estima en un valor de 50,4 billones, a pesos constantes del 2022, cuyos anexos hacen parte integral de la presente Ley*. (…)"

Es así como, el IPSE, desde su misionalidad, ha implementado proyectos de ampliación de cobertura alrededor de todo el territorio nacional a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER- llevando el servicio de energía eléctrica a las familias de las Zonas No Interconectadas, y tras un proceso de priorización a través del uso de variables de análisis técnico de la necesidad energética, económica, social, étnica, ambiental y de vocación productiva, se identificó al municipio de Uribia, en el departamento de La Guajira, como un territorio potencial para la implementación del proyecto de ***"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA",*** lo cual, tanto por buenas prácticas de ingeniería, como por mandato legal del artículo 32-1 de la Ley 80 de 1993, requiere de una vigilancia en su ejecución que sea técnica, experta y externa a la entidad, para garantizar su adecuada realización y prevenir con ello coyunturas de corrupción.

El modelo de ampliación de cobertura del sector eléctrico, impone la necesidad de llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales y/o no interconectadas, por lo que se requiere la participación activa del estado que tenga en cuenta las particularidades de la dinámica social, económica y

ambiental de las zonas beneficiarias del proyecto, para la implementación de soluciones energéticas estructurales y sostenibles en zonas aisladas y no interconectadas con baja densidad de población y carencia en infraestructura básica.

Para tal fin, el numeral 1.3.1.3. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en desarrollo de la "*Reforma Rural Integral*", señala que, con el propósito de garantizar condiciones de vida digna, el Gobierno Nacional diseñará e implementará un Plan Nacional de Electrificación Rural, PNER, que tendrá en cuenta las diferentes soluciones aplicables en materia energética, las necesidades reportadas por las entidades territoriales y las comunidades, y las condiciones socio ambientales de los hogares, así como alternativas de electrificación individual o colectiva.

En este sentido y como respuesta a lo establecido en el Decreto 884 de 2017, "*Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*" el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40809 de agosto 2 de 2018, mediante la cual se adoptaron los lineamientos del Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER con focalización en las áreas de posconflicto.

De igual forma, en septiembre de 2015, 193 países adoptaron un conjunto de objetivos para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todos, como parte de la nueva Agenda de Desarrollo, denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, incluidos en el documento CONPES 3918 de 2018, que establece 16 metas trazadoras y el mismo número de indicadores, para realizar el seguimiento al cumplimiento de los mismos.

Dentro de los ODS, en su objetivo No. 7, se incluyó el de *"Energía Asequible y no Contaminante",* consistente en garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, dentro del cual se ha planteado como metas:

- Para 2030, garantizar el acceso universal a servicios de energía asequibles, confiables y modernos
- Para 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía
- Para 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética
- Para 2030, aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación y las tecnologías energéticas no contaminantes, incluidas las fuentes de energía renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas y tecnologías de energía no contaminante
- Para 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios de energía modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

Garantizar una intervención integral bajo los lineamientos de las Bases del Plan Nacional de Inversiones 2022 - 2026, con el propósito de alcanzar las metas para la "*Transición energética justa, segura, confiable y eficiente*" en especial en lo relacionado en su literal C. -Cierre de brechas energéticas y el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos.", del cual se extrae:

"(…) *c. Cierre de brechas energéticas*

Se avanzará en la universalización del servicio de energía eléctrica a través de la ampliación de cobertura mediante soluciones asociadas a: i). la conexión al Sistema Interconectado Nacional- SIN, de aquellas zonas no interconectadas donde sea viable dicho mecanismo, incluyendo medidas que permitan su sostenibilidad de largo plazo a través del cobro de la inversión ii). El uso de energéticos más limpios para la cocción de alimentos considerando las condiciones particulares de cada territorio; iii). La mejora de las condiciones de calidad y prestación del servicio; iv). El impulso adecuado a los recursos energéticos distribuidos. Todo esto a través de

la participación de la sociedad y los diferentes grupos de interés (empresas, comunidades). Adicionalmente, dentro del programa de normalización de redes eléctrica, se incluirá la instalación de sistemas de autogeneración a pequeña escala a partir de fuentes no convencionales de energía en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional como estrategia de normalización que promueve el uso de recursos locales y la participación de la sociedad en las soluciones energéticas.

Se definirá y regulará el modelo de comunidades energéticas para que las personas naturales y jurídicas tomen parte en la cadena de valor de la electricidad, a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Se dispondrá de recursos públicos, para las comunidades energéticas conformadas por personas naturales, en pro del impulso de este esquema, considerando la reglamentación que establezca el Ministerio de Minas y Energía para la entrega, distribución y focalización de dichos recursos.

Se garantizará a la población vulnerable de estratos 1 y 2 que cuente con el servicio de energía eléctrica, un consumo indispensable, siempre que a través de tecnologías digitales pueda ser administrado para el bienestar del usuario y garantía de la eficiencia en el gasto público, sin superar los recursos económicos establecidos para ello de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Minas y Energía. Se avanzará hacia una metodología de focalización de subsidios que considere la capacidad de pago de las personas. Así mismo, se brindarán las señales necesarias para que la UPME haga una revisión del consumo básico de subsistencia considerando las condiciones energéticas de los usuarios en las diferentes regiones del país. (…)" (según texto original).

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA – DECRETO 1073 DE 2015 Y EL DECRETO DE EXPANSIÓN DE COBERTURA - DECRETO 1623 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.3.2.2.1. del referido Decreto, denominado "*Lineamientos generales del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE"*, estableció lo siguiente: "*Para el diseño del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y demás Formas de Energía No Convencionales, PROURE, el Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:*

1. *Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;(…)*
2. *Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;*
3. *Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental.*

En concordancia con lo preceptuado con el citado decreto, el artículo 2.2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1623 de 2015, denominado "*Expansión de la Cobertura del Servicio de energía eléctrica en zonas aisladas*", señala: "*La ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea económicamente eficiente conectar al SIN, se realizará mediante soluciones aisladas centralizadas o individuales y micro redes, las cuales serán construidas y operadas principalmente por OR del SIN, o a través de esquemas empresariales tales como Áreas de Servicio Exclusivo, ASE. Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos como con inversiones a riesgo efectuadas por empresas prestadoras del servicio. En este último caso las inversiones serán remuneradas a través de tarifas.*

Parágrafo 1. Para la determinación de las soluciones aisladas mencionadas en este artículo, las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea económicamente eficiente.

Parágrafo 2. La vinculación de capital privado en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica continuará rigiéndose exclusivamente por lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el régimen de ASE"

En este sentido, el Decreto 099 del 2021 "*Por el cual se modifica el decreto único reglamentario del sector de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con los lineamientos de política para la expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional y en la Zonas No Interconectadas*" en su artículo 5 preceptuó: "*EXPANSIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS: La ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica a usuarios a quienes no sea eficiente conectar al Sistema Interconectado Nacional – SIN, se podrá realizar mediante soluciones centralizadas o individuales, las cuales serán construidas y operadas principalmente por un operador de red del Sistema Interconectado Nacional, o a través de esquemas empresariales tales como las áreas de servicio exclusivo (ASE). Dichas inversiones podrán ser realizadas tanto con recursos públicos, como recursos mixtos o privados. Las inversiones se regirán de acuerdo con las leyes y la regulación vigente y será remunerada a través de los esquemas tarifarios dispuestos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para tal fin*.", a su vez, el parágrafo dispuso: "*Para la determinación de las soluciones centralizadas o individuales mencionadas en este artículo, las empresas deberán priorizar fuentes no convencionales de energía o gas licuado de petróleo, según sea, económica y/o técnicamente más eficiente."*

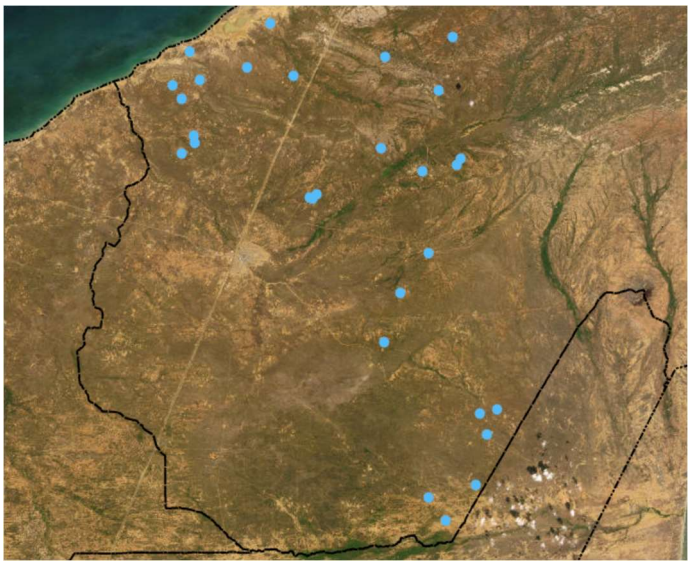
DE LA IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS COMUNITARIAS EMPLEANDO FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLES

Una de las necesidades identificadas es la de proveer servicios de energía mediante soluciones con fuentes convencionales y no convencionales que incluyan generación y distribución a los usuarios. En este caso los sistemas de microrredes y sistemas individuales basados en energía solar y otras fuentes renovables, permiten llegar a usuarios dispersos en la geografía nacional brindando calidad y confiabilidad en la prestación del servicio, haciendo uso de los potenciales energéticos disponibles localmente.

Por lo anotado, se consideró como alternativa viable, que la implementación de microrredes y soluciones individuales fotovoltaicas con fuentes renovables de energía en comunidades rurales proporciona acceso a la energía, promueve la autonomía energética, impulsa el desarrollo económico local, reduce los costos a largo plazo y tiene beneficios ambientales significativos. Estas soluciones energéticas ofrecen una solución sostenible y adecuada para las comunidades rurales, mejorando su calidad de vida y brindando oportunidades de crecimiento. Este es el objeto del presente proceso, cuyo alcance consiste en: contratar la INTERVENTORÍA INTEGRAL - GRUPO CENTRO para las obras que permitan garantizar el suministro de energía eléctrica a través de unidades fotovoltaicas de generación grupales e individuales, de acuerdo a las necesidades, para nuevos usuarios en los corregimientos ubicados en la zona rural del municipio de Uribia en el departamento de La Guajira, y que se distribuye en las siguientes comunidades establecidas en el Grupo Centro, así:

GRUPO CENTRO (36 COMUNIDADES)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



NO.	COMUNIDAD	GRUPO	Q USUARIOS
1	ALIPTECHON	CENTRO	4
2	CASUCHOGOUI	CENTRO	15
3	JASALEECHON	CENTRO	5
4	JIMULASHI	CENTRO	12
5	JIPUMANA	CENTRO	12
6	JOROJOROMANA	CENTRO	4
7	JOTOMANA	CENTRO	4
8	JOTOMANA 2	CENTRO	16
9	JOTOMANA 3	CENTRO	16
10	JURUWATSHI	CENTRO	15
11	JUYANASPA	CENTRO	3
12	KASIPAICHI SECTOR CARDON 1	CENTRO	24
13	KASIPAICHI SECTOR CARDON 2	CENTRO	7
14	KASIPAICHI SECTOR CARDON 2	CENTRO	5
15	KEPISCHON 2	CENTRO	5
16	KUIZARU	CENTRO	11
17	MANNAPAZ	CENTRO	5
18	MAPUACHON	CENTRO	4
19	MARAÑAMANA SECTOR CARDON	CENTRO	13

NO.	COMUNIDAD	GRUPO	Q USUARIOS
20	MARAÑAMANA SECTOR CARDON 2	CENTRO	7
21	MARAÑAMANA SECTOR CARDON 3	CENTRO	19
22	MASAMANA	CENTRO	15
23	OUSINALU	CENTRO	6
24	PAILACAO SECTOR POPORTIN	CENTRO	11
25	PAILACAO SECTOR POPORTIN	CENTRO	9
26	PAIZAPA	CENTRO	11
27	PUAY	CENTRO	19
28	PUIKAT	CENTRO	4
29	SAN LUIS	CENTRO	18
30	SAPALOU	CENTRO	2
31	SARRUT	CENTRO	17
32	TOSPA	CENTRO	11
33	UTAITU 1	CENTRO	8
34	WOTOINCHON	CENTRO	24
35	YATATCHI	CENTRO	6
36	YOLUMALI	CENTRO	9

CANTIDAD TOTAL DE USUARIOS GRUPO CENTRO: 376

Con base en la información suministrada por las consultorías y/o las entidades territoriales, el IPSE optimizó el proyecto de implementación de soluciones individuales y microrredes que constan del conjunto de elementos que incluyen generación con fuentes renovables, sistemas de almacenamiento, cargas y control inteligente, conectadas a redes de distribución de baja tensión, con sus acometidas, instalaciones internas y sistema de medición prepago, en las comunidades ubicadas en zona rural del municipio indicado en precedencia, obras a las cuales se realizarán labores de seguimiento y control por parte de la Interventoría.

Aunado a lo anterior, dentro del proyecto estructurado y que hace parte del contrato de interventoría a celebrar se encuentra incluido el componente de capacitación de los usuarios en el manejo óptimo y eficiente de los sistemas energéticos y el Uso Racional de la energía – URE, que se desarrollará con los grupos poblacionales en las zonas de influencia de los proyectos objeto del contrato de obra a contratarse. Las comunidades serán objeto de capacitaciones con un enfoque diferencial en módulos orientados como un vector de sostenibilidad de los proyectos energéticos y de mejoramiento de sus condiciones de vida.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES.

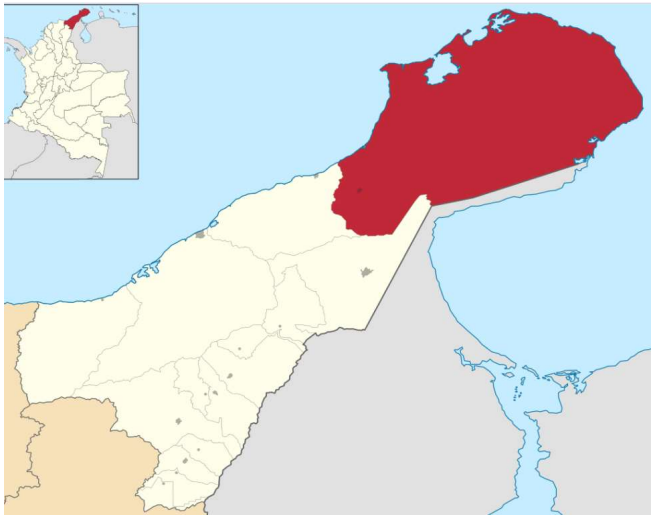
Ubicación geográfica del municipio.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

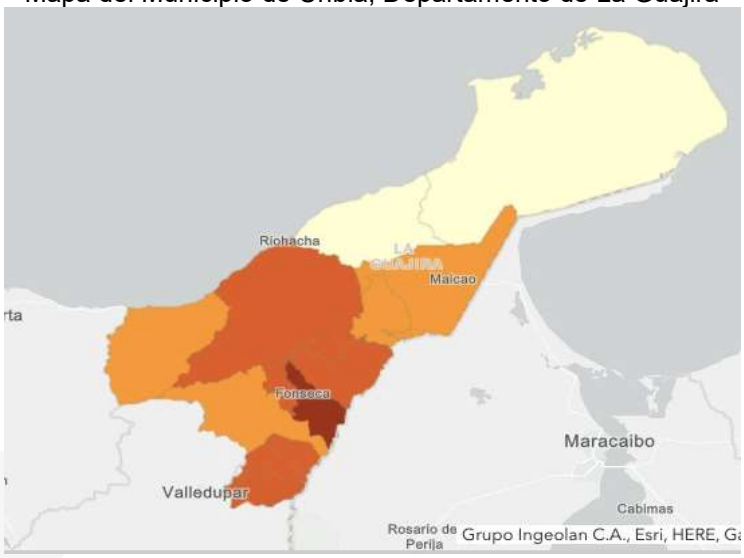
El municipio de Uribia (La Guajira)

El municipio de Uribia está ubicado en la República de Colombia, Departamento de la Guajira, enmarcado entre las coordenadas planas extremas: latitud norte: Entre los 12 grados 27’ y 11 grados 30.6’ longitud oeste: Entre los 72 grados 22.9’ y 71 grados 6.6’, tiene una extensión aproximada de 8.000 Km cuadrados, área que cubre la totalidad de la Alta Guajira y un 15% de la Media Guajira (SIG-OT, 2010). El municipio de Uribia tiene veintiún (21) corregimientos, entre los cuales, tenemos como centros de mayor población:

1. Nazaret,
2. Puerto Estrella,
3. Siapana
4. Cabo de la Vela.



Mapa del Municipio de Uribia, Departamento de La Guajira





Mapa de cobertura del servicio de energía eléctrica en el departamento de La Guajira
Fuente: Cobertura en servicios públicos, DANE (2018)

En coordinación con la Alcaldía de Uribia y las respectivas Oficinas de Planeación Municipal como de Asuntos Indígenas, junto con el IPSE y el operador de red de la zona, AIR-E S.A.S. E.S.P., se seleccionaron los usuarios sin servicio de electricidad de las comunidades rurales ubicadas en las ZNI del municipio objeto de este proyecto, con el fin de caracterizar su consumo energético y diseñar el sistema que garantice dicho servicio público a sus pobladores.

Sobre las Unidades Comunitarias de Atención - UCAS

Las Unidades Comunitarias de Atención son centros que ofrecen los servicios de la Modalidad Comunitaria, los cuales "coordinan acciones relacionadas con nutrición, salud, formación y acompañamiento a familias y cuidadores, entre otros aspectos relacionados con la primera infancia" (ICBF, 2023). Los servicios mencionados hacen parte de las rutas integrales de atención a las necesidades básicas y la garantía de los derechos de niñas y niños de primera infancia en todo el territorio nacional. Este tipo de infraestructura social otorga "*un papel activo a la familia y la comunidad para generar dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza, en el marco del desarrollo de la comunidad y la construcción de paz con un ambiente enriquecido que fomente el desarrollo integral*" (ICBF, 2023).

Desde el análisis social, el impacto del proyecto está enfocado en la generación de mejores condiciones de vida y dinamización de la economía local; fortalecimiento de la infraestructura social de las comunidades en los sectores de la salud, servicio públicos y telecomunicaciones; promoción de formas organizativas en las comunidades, dada la necesidad de conformarse como usuarios del servicio de energía y el posible mejoramiento en la calidad de la educación al permitir la utilización de nuevas tecnologías como medios audiovisuales eléctricos, internet y uso del computador.

Caracterización de la necesidad energética en usuarios

Según se establece en el Índice de Cobertura de Energía Eléctrica -ICEE 2018 publicado por la UPME, (que se encuentra en etapa de comentarios, existen aun 495.799 familias, que no cuentan con el servicio básico de energía eléctrica de nuestro país, de las cuales, se contemplan que 207.656 corresponden a las Zonas No Interconectadas - ZNI. En este sentido y en concordancia con la misión del IPSE, se hace necesario implementar las soluciones energéticas más viables técnica y financieramente para estas comunidades, teniendo en cuenta sus posibilidades de desarrollo al contar con el servicio de la energía, desarrollo de actividades productivas y sus capacidades para garantizar la sostenibilidad a futuro.

En el presente proyecto se contemplan microrredes y soluciones individuales fotovoltaicas como las soluciones más apropiadas para las familias de las comunidades asentadas en las ZNI, específicamente, en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira, debido a las buenas condiciones de potencial solar en esta zona de Colombia. Según la información recolectada en campo, se realizó la identificación y levantamiento de 379 usuarios consistentes en viviendas, Unidades Comunitaria de Atención "UCAS" y otros, distribuidos en 35 comunidades del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira.

Dentro del análisis y caracterización de los potenciales beneficiarios, se realizó la identificación de las necesidades energéticas promedio arrojadas por las encuestas para las viviendas y UCAS rurales en las ZNI, específicamente, en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira, de acuerdo con la caracterización de cargas según los electrodomésticos seleccionados.

Componente Técnico

Dentro del proyecto energético sostenible para la ampliación de la cobertura en el municipio de Uribia, se estructuró el proyecto en el cual se efectuó el diseño técnico de sistemas de generación eléctrica fotovoltaicos grupales e individuales, según la necesidad, y su distribución para comunidades rurales dispersas, con los cuales se plantea suministrar energía eléctrica a 376 usuarios del GRUPO CENTRO que no cuentan con acceso a servicio de energía eléctrica y se encuentran alejados a las redes de interconexión.

Inicialmente se realiza un análisis de los recursos energéticos existentes en el municipio objeto del proyecto a implementar, como la energía solar fotovoltaica, redes de interconexión y grupos electrógenos diésel. Posteriormente se revisaron y compararon las distintas alternativas para determinar cuál es el mejor modelo para implementar. Concluyéndose que para el beneficio de los nuevos usuarios la solución más efectiva en términos económicos y sociales, y que consiste en el uso de microrredes y soluciones individuales con fuentes renovables de energía en comunidades rurales proporciona acceso a la energía, promueve la autonomía energética, impulsa el desarrollo económico local, reduce los costos a largo plazo y tiene beneficios ambientales significativos. Estas soluciones individuales ofrecen una solución sostenible y adecuada a las necesidades energéticas de las comunidades rurales, mejorando su calidad de vida y brindando oportunidades de crecimiento, permitiendo brindar un nivel de servicio de hasta 24 horas, siempre y cuando se mantenga la demanda indicada en los documentos soporte según Anexo No. 1 - Componente Técnico, así como los niveles máximos de radiación solar y estabilidad en los parámetros de diseño, sin necesidad de consumir algún tipo de combustible.

La información detallada de los proyectos estructurados se encuentra descrita en el Anexo No. 1 - Componente Técnico, como aquellos que apliquen, y los cuales hacen parte integral del presente documento.

Ahora bien, en el marco de las necesidades aquí sustentadas y en concordancia con el objeto principal del IPSE asociado a identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo; por lo cual el Instituto procedió a abrir un proceso de licitación pública con el objeto de determinar el contratista que presente y sustente su capacidad y experticia técnica, financiera, jurídica, ambiental, social y administrativa acreditada en la ejecución de la interventoría integral a proyectos de características similares y ante las necesidades y antecedentes mencionados, para que a futuro adelante el acompañamiento, seguimiento y control técnico, financiero, social, ambiental y presupuestal a la ejecución del objeto contractual de las obras que corresponden a la implementación de soluciones energéticas sostenibles, del proyecto denominado: *"**CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**",* y poder realizar la posterior capacitación en los usuarios beneficiados con la implementación de las soluciones. Razón por la cual se requiere de la ejecución de una interventoría integral en los términos establecidos en el presente documento al contrato de obra producto del proceso de licitación IPSE SCYS LP 002-2023. Bajo este contexto, el IPSE con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto indicado, y que beneficia a 376 usuarios en el GRUPO CENTRO consistentes en Viviendas, Unidades Comunitarias de Atención "UCAS" e Instituciones educativas, distribuidos en 36 comunidades indígenas en zona rural – GRUPO CENTRO dispersa del municipio de Uribia.

El día 14 de septiembre de 2023, se llevó a cabo Comité de Contratos y Convenios, y mediante Acta No. IPSE-20231390043523, los miembros del Comité Asesor de Contratación de manera unánime recomiendan al ordenador del gasto del IPSE, adelantar los trámites necesarios para celebrar y perfeccionar el contrato cuyo objeto y condiciones se establecen en el presente proceso.

Los estudios y documentos previos que se encuentran publicados en el SECOP II, hacen parte integran del presente proceso. Tales documentos se incluyen y anexan al proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo,

así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La selección del Contratista se realiza a través del proceso de Concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de las interventorías (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

La mencionada contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico a:

SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE- por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No

Interconectadas - IPSE hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior[1]

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Indisponibilidad del sistema SECOP II

En caso de que el oferente no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico al IPSE informando esta situación;

[1] Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente

el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal indicado para el efecto es: contratacion@ipse.gov.co o ipse@ipse.gov.co

Así mismo los proveedores deberá dar cumplimiento al procedimiento a seguir cuando el SECOP II no está disponible, de acuerdo al Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla – Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de IPSE, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FOTOVOLTAICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE URIBIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. – GRUPO CENTRO.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del contrato comprende, sin limitarse:

1. El control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social y ambiental del contrato de obra, atendiendo a las especificaciones técnicas de las actividades, hasta su liquidación, en la ejecución del siguiente grupo:

GRUPO	CANTIDAD DE USUARIOS
CENTRO	376

2. Revisión y aprobación de los ajustes a que haya lugar de los diseños entregados por el IPSE, los cuales serán revisados por el contratista en la etapa apropiación previa de la obra. En esta etapa el contratista interventor verificará que el contratista de la obra haya acogido la totalidad de los Estudios y Diseños, además podrá solicitar aclaraciones sobre los mismos.

3. Revisión y aprobación de las actas de modificación de cantidades, del cronograma de actividades de obra, revisión y aprobación de las actas de pago, cambios, complementaciones o ajustes en el diseño, aprobación de planos, concepto sobre precios unitarios no previstos, revisión y aprobación de diseños y documentos técnicos, situaciones imprevistas y casos de emergencia, inspección para entrega de la obra, seguimiento general al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

4. La práctica de pruebas, mediciones de actividades y cálculo de avance y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. La definición de acciones para lograr la realización de las actividades de acuerdo con los cronogramas estipulados y las obligaciones contenidas en los pliegos de condiciones que hacen parte del contrato de obra.

6. La vigilancia de la implementación de soluciones energéticas sostenibles empleando unidades fotovoltaicas de generación para las comunidades indígenas ubicadas en la zona rural y dispersa de la ZNI – GRUPO CENTRO, específicamente, en el municipio de Uribia del departamento de La Guajira y en las comunidades que se relacionan.

7. Acompañar al contratista en las capacitaciones a los usuarios de las soluciones energéticas a implementar a través del contrato de obra, en el USO EFICIENTE Y RACIONAL DE LA ENERGÍA - URE.

8. Acompañar al contratista de obra en las capacitaciones y entrenamiento al prestador de servicios en la operación, ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos de los activos producto del proyecto a ejecutar como consecuencia de la licitación IPSE-SCYS-LP-002-2023.

9. Gestionar el transporte de su personal, alojamientos, pruebas técnicas que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las actividades del contrato de obra producto de la licitación IPSE-SCYS-LP-002-2023, así como exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas de conformidad con el Anexo No. 1- Componente Técnico del contrato de obra. De conformidad con lo incorporado en el siguiente link:

https://ipsegovco-

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el desarrollo del proyecto se deberán aplicar todos los documentos con los resultados técnicos indicados y presentados por El IPSE, los cuales se anexan al presente proceso como Anexo No. 1 - Componente Técnico (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS), los demás documentos serán entregados al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

VISITA DE CAMPO AL LUGAR DE LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El proponente podrá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de circunstancias propias del terreno y del entorno, del suelo y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de disposición de residuos y vertederos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente, climas y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Es responsabilidad del proponente, conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra, a vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra a realizar, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para la ejecución de las actividades propias del contrato a suscribir, así como conocer las condiciones en las que se va a desarrollar el manejo ambiental del proyecto y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, acompañar, monitorear y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante del presente proceso licitatorio IPSE-SCYS-LP-002-2023 GRUPO CENTRO, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, para el contrato de obra.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales y sociales.
3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su liquidación.
4. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
5. Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato de obra se ciña a los plazos, presupuesto, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Asegurar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción, que forman parte integral de las condiciones del contrato objeto de la presente interventoría.

7. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con EL Supervisor designado por El IPSE.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual, de lo cual se dejará constancia en las Actas de Recibo Total.
11. El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a EL IPSE con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
12. Contar e implementar con herramientas que permitan desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la entidad contratante.
13. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA DE OBRA informará, en primera instancia al IPSE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
14. Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para las obras en cada GRUPO, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
15. Elaborar la metodología de evaluación para definir el cálculo de avance de los contratos, el cual será aprobado por el supervisor del IPSE.
16. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.
17. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra y/o suministro, sujetos de su vigilancia.
18. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.
19. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del patrimonio autónomo o fiducia mercantil irrevocable respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
20. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo del contrato derivado y remitir copia al IPSE.
21. Presentar mensualmente al IPSE un informe de actividades atendiendo los lineamientos establecidos por parte de la entidad, dentro los cinco (5) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, con base en la información que reciban del CONTRATISTA DE OBRA, adjuntando el informe del mismo para su verificación.
22. La interventoría deberá brindar respuesta dentro los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de las comunicaciones remitidas por parte de las partes del contrato o actores legitimos, de acuerdo a lineamientos establecidos por parte de la entidad.
23. Apoyar en la entrega al OR en óptimas condiciones de operación la infraestructura construida a través del contrato de obra.
24. Atender todos los requerimientos que le realice el IPSE.
25. Es deber de la interventoría la vigilancia del contrato de obra, controlar los materiales y sistemas de construcción, colaborar en la solución de todo tipo de problemas que afecten el desarrollo de las obras, proponer cambios de especificaciones, controlar el programa de trabajo aprobado, medir la cantidad de obra, revisar, aprobar y rechazar las actas de trabajo.
26. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto; de los estudios previos, pliego de condiciones, de las especificaciones técnicas, y del cronograma de ejecución del contrato de obra.
27. Realizar visita al sitio de la obra, con quien EL IPSE considere, si fuera posible, acompañados con el director de la obra, con el objeto de conocer las características del sitio, la ubicación, las vecindades,

los accesos, las áreas de trabajo y de almacenamiento, y todas las condiciones de la obra y aspectos relevantes.

28. Evaluar el funcionamiento, la calidad, la cantidad y el estado del equipo de la obra, verificar su disponibilidad y exigir el cambio en caso de que sea necesario.
29. Vigilar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución de obra y en general del plazo del proyecto.
30. Exigir y recibir del CONTRATISTA DE OBRA, para efectos de revisión y control, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de fondos.
31. Participar en el inicio de la obra y en forma activa en el control de la ejecución.
32. Recomendar la suspensión de los trabajos que se estén llevando a cabo en forma incorrecta, hasta tanto se cumplan las especificaciones precisadas.
33. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y las especificaciones exigidas.
34. El interventor deberá:

    a. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
    b. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
    c. Hacer seguimiento diario al presupuesto, especificaciones técnicas, alcance y tiempo de ejecución de cada una de las actividades de conformidad con lo establecido en el cronograma, flujo y el plan de trabajo.
    d. Certificar a satisfacción la obra ejecutada a cabalidad.
    e. Informar a la entidad contratante el incumplimiento del contrato.
    f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y adicionen.
    g. Conocer y aplicar el Manual de Supervisión e Interventoría del IPSE a efecto de informar a la entidad de cualquier situación o circunstancia que potencialmente afecte la normal ejecución del contrato de obra.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativo con el fin de cumplir con el objeto contractual de los proyectos:

Previas al inicio de los contratos objeto de la Interventoría

1) Suscribir conjuntamente con el CONTRATANTE las Actas de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, como del Acta de Inicio de Obra.
2) Verificar y suscribir conjuntamente con el Contratista de Obra la constitución de un fideicomiso o encargo fiduciario para el manejo de los recursos del anticipo.
3) Solicitar al Supervisor designado por El IPSE, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
4) Revisión, aprobación y seguimiento al Programa de Flujo de Inversión del Anticipo que presente el Contratista de Obra, incluido los documentos soportes que justifiquen su real cumplimiento.
5) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, o las aclaraciones del caso.
6) Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA.
7) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, financiera y de seguridad industrial requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo.
8) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

9) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.
10) Exigirle al CONTRATISTA DE OBRA la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en los pliegos de condiciones de la Licitación adelantada por El IPSE. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios o ítems no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.
11) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, según GRUPO CENTRO a adjudicar, de conformidad con lo establecido en el contrato de obra y los demás documentos y anexos que hacen parte integral del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los Pliegos de Condiciones que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
12) Exigir que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
13) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA se hallen conforme lo exigido en el contrato de obra objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA. Así mismo, el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
14) Verificar las condiciones de ejecución de cada proyecto.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría

1) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Pliegos de condiciones y los demás documentos que hacen parte del contrato de obra derivado de la licitación pública IPSE SCYS LP002-2023, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
2) Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA, y verificar que cumpla con lo establecido en los Pliegos de condiciones de la Licitación del contrato de obra, dejar el registro respectivo e informar al IPSE.
3) Programar y coordinar con el CONTRATISTA OBRA y el Supervisor designado por El IPSE, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
4) Convocar, cuando se requiera, al ENTE TERRITORIAL a los comités de seguimiento que se desarrollen periódicamente durante la ejecución del Proyecto. Así como también deberá elevar las actas y las demás ayudas de memoria para la correcta inspección del contrato de obra.
5) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
6) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite el Supervisor designado por El IPSE o quien determine El IPSE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

7) Suscribir las actas de inicio, manejo y correcta ejecución de los recursos girados en calidad de Anticipo, actas de recibo parcial de obra, seguimiento a los contratos, capacitaciones, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación, entre otros.
8) En caso de que se presente la necesidad de suspender la ejecución del contrato de obra, la interventoría deberá remitir a la Supervisión designada por El IPSE un concepto técnico con los documentos que soportan dicha situación, con el fin de dar sustento fáctico, técnico y jurídico a la solicitud con el propósito de que el Supervisor manifieste su aval o rechazo, previo análisis de la documentación aportada. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos al IPSE debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso al IPSE, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
9) Advertir e informar al IPSE cuando el contrato de obra presente un retraso del 5%. En el evento de que se omita el cumplimiento de esta obligación el IPSE dará inicio a las medidas de apremio contempladas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Realizar seguimiento, monitoreo y control constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA, en las condiciones de calidad exigidas atendiendo los cronogramas y tiempos del contrato, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución de las obras en el grupo a supervisar o vigilar.
11) Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético la documentación producida en la ejecución del GRUPO CENTRO, de tal manera que El IPSE tenga acceso a la misma en cualquier momento. Para estos efectos debe llevar un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
12) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
13) Llevar y diligenciar de manera detallada una bitácora de las actividades de obra diarias y aportarlas a la supervisión del IPSE dentro del informe de ejecución de actividades mensuales y cuando la entidad lo solicite.
14) Mantener estricto control en el manejo y cumplimiento de los protocolos de ejecución de obra, en donde se deje constancia de las actividades realizadas por parte del contratista de obra en lo que corresponde a la adquisición de materiales e insumos necesarios para las actividades del contrato de obra, así como las actividades desarrolladas de manera diaria.
15) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que El IPSE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
16) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATISTA OBRA.
17) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto al IPSE para la resolución final de las mismas. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, pero sin limitarse a estas, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato designado por el IPSE.
18) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato
19) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
20) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato de obra.
21) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.

22) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule El IPSE en procesos administrativos y/o judiciales y/o socio-territoriales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del GRUPO CENTRO.
23) Acompañar al IPSE, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
24) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal atendiendo la imagen corporativa del IPSE.
25) Cumplir y atender de manera oportuna en los plazos determinados por la supervisión designada del IPSE las instrucciones impartidas.
26) Informar al CONTRATANTE cada semana, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución de cada proyecto.
27) Poner en conocimiento del IPSE o del Supervisor designado, de manera oportuna en cumplimiento de los plazos establecidos por la supervisión del contrato y los plazos contractuales de todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
28) Suministrar de manera oportuna al IPSE toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato, y del seguimiento y control del contrato objeto de su Interventoría.
29) Realizar la revisión de los permisos, licencias y trámites administrativos que se requieran ante las diferentes autoridades administrativas y civiles para la correcta ejecución del objeto del contrato de obra.
30) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas en el contrato de obra.
31) Verificar las actividades realizadas en el plan de acompañamiento social, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores.
32) Revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia El IPSE, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre cada proyecto.
33) Participar y asegurar la ejecución de los talleres, capacitaciones o socializaciones, con las comunidades beneficiadas por parte del CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo al Plan de Gestión Social aprobado.
34) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del plan de comunicaciones adoptado por el IPSE, que permita establecer canales de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
35) Suscribir junto con el CONTRATISTA DE OBRA al inicio de las actividades del contrato de obra, un acta de vecindad en donde se verifique el estado inicial del entorno de la obra y un acta de vecindad de cierre de obra con el propósito de verificar si se generó algún deterioro a propiedades de terceros que se encuentren en la zona de influencia de las obras y las actividades del contrato de obra. Para ello, se requiere adjuntar registros fotográficos y fílmicos de los puntos aledaños a las obras a ejecutar, en donde se pueda apreciar con claridad aquellos puntos de obra que puedan generar agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, con el propósito de realizar una verificación, de estos puntos al finalizar las obras y con ello aminorar las posibles o eventuales reclamaciones que puedan llegar a surgir.
36) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA realice la socialización de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto de su contrato a las comunidades involucradas antes de iniciar la ejecución de las obras físicas, de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL del IPSE.
37) Reportar a la supervisión designada por el IPSE los inconvenientes que se presenten en el marco de las socializaciones y las capacitaciones.

38) Verificar el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, que permita minimizar los riesgos e impactos que las obras generan tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
39) Informar por escrito a la supervisión del IPSE, de manera inmediata o a más tardar a los dos (2) días calendario posteriores a la ocurrencia del hecho, los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
40) Presentar un Informe semanal el primer día hábil de la semana, en donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido por el IPSE.
41) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
42) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables de cada proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
43) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

Posterior a la terminación del Contrato de obra objeto de Interventoría:

1) Elaborar y suscribir oportunamente las actas de terminación del CONTRATO DE OBRA, dejando las observaciones o salvedades que considere oportunas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra en su totalidad.
2) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual) del Contrato de Obra. Nota: Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, así como en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, *(…) el INTERVENTOR será responsable tanto del cumplimiento de las obligaciones propias del contrato de interventoría, como de las obligaciones y omisiones que se desprendan del contrato objeto de la interventoría. Por lo que es su deber realizar el análisis y verificación de la documentación que soporta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras".*
3) Elaborar y suscribir el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría. No obstante, el IPSE, previo a la suscripción del acta, revisará el documento y requerirá al INTERVENTOR en caso de advertir inconsistencias o discrepancias dentro del documento.
4) Garantizar la entrega de los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
5) Suscribir con el supervisor designado por el IPSE, el acta de liquidación del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que éstas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
2) Informar de manera inmediata al IPSE, cuando el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones de las pólizas, coberturas y amparos establecidos en el contrato de obra, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.
3) Entregar información a la supervisión designada por el IPSE de los incumplimientos que se presenten con ocasión a la ejecución de las actividades del CONTRATO DE OBRA indicando los hechos o circunstancias que lo motivan. Así como también deberá informar de aquellas circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
4) Acatar lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IPSE, en lo que corresponde a las funciones del interventor y, en especial, en lo que corresponde a la presentación del informe de incumplimiento en caso de que a ello haya lugar.

5) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
6) Proyectar las actas de terminación, de recibo a satisfacción de ejecución del proyecto para el GRUPO CENTRO, así como el acta de entrega al IPSE y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.
7) Demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

OBLIGACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual, para la ejecución de los proyectos en el GRUPO CENTRO:

1) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las áreas de influencia de los proyectos que correspondan al GRUPO CENTRO.
2) Verificar y aprobar la localización y replanteo de los trabajos y de sus condiciones técnicas y socio-territoriales para dar inicio a la ejecución del objeto del contrato.
3) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
4) Emitir los conceptos que el IPSE solicite en el marco de la ejecución del contrato de interventoría, dentro de los plazos establecidos por parte de la supervisión designada por la entidad.
5) Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA realice el cerramiento provisional y la señalización requerida para la ejecución de las actividades de las obras por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y eventuales accidentes.
6) Garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA realice el cerramiento total de las obras al finalizar cada jornada de trabajo con el propósito de evitar accidentes con ocasión de las excavaciones.
7) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. El diagrama para realizar el seguimiento deberá ser presentado en Microsoft Proyect que debe contener actividades, costos, recursos, así como se debe identificar la ruta crítica y el camino crítico.
8) En caso de que se presenten retrasos en la ejecución de las actividades de obra denominadas como ruta crítica o camino crítico, el INTERVENTOR deberá exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación y cumplimiento de los planes de contingencia que permitan normalizar el cumplimiento de las actividades y no afectar el plazo establecido para la ejecución de las obras.
9) Impartir por escrito las instrucciones y directrices al CONTRATISTA DE OBRA, observando los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el IPSE y de conformidad con la normatividad vigente.
10) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo los ensayos de acuerdo a las necesidades del GRUPO CENTRO, los cuáles deben ser certificados.
11) Verificar la calibración de equipos de topografía y demás equipos utilizados durante la ejecución de las actividades del contrato de obra.
12) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
13) Solicitar la demolición, reconstrucción y reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas.

14) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15) Verificar la instalación de las vallas por el contratista de obra GRUPO CENTRO, en las condiciones y cantidades exigidas por El IPSE, las cuales, deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
16) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos récord y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA OBRA.
17) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra, registrándolas de manera ordenada y clara en bitácora.
18) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
19) Hacer cumplir la implementación de los frentes de trabajo, incluidos por el CONTRATISTA DE OBRA en su oferta, además de aquellos necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
20) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PMA, o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
21) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos de obra como interventoría.
2) Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
3) Garantizar el seguimiento y cumplimiento del Plan de Inversión de los recursos girados en calidad de Anticipo al CONTRATISTA DE OBRA.
4) Garantizar la Amortización de los recursos girados en calidad de Anticipo de acuerdo a la forma de pago establecido en CONTRATO DE OBRA.
5) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL IPSE y la normatividad vigente.
6) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
7) Realizar el monitoreo, seguimiento y control financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo, de tal manera qué, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA DE OBRA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
8) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.
9) Revisar y garantizar que el informe financiero presentado por el contratista de obra contenga como mínimo:

a) Valor del contrato de obra,
b) Valor girado en calidad de ANTICIPO por parte del IPSE,
c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello,
d) Valor de los rendimientos financieros brutos,
e) Valor pagado por concepto de ejecución del contrato,
f) Saldo por pagar en virtud del contrato,

g) Saldo en caja del ANTICIPO
h) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
e) Valor pagado por concepto de ejecución del contrato,
f) Saldo por pagar en virtud del contrato,
g) Saldo en caja del ANTICIPO
h) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.

10) Revisar y garantizar la consignación, por parte de la fiducia contratada por el contratista de obra, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros brutos que generen los valores del ANTICIPO y los recursos que no estén amparando obligaciones. El soporte de la transacción por parte de la fiducia, debe remitirse al supervisor del contrato con soporte SEBRA con copia al correo ipse@ipse.gov.co, como a la Interventoría, identificando el número contrato que origina la respectiva consignación a la DTN.

PRODUCTOS DE INTERVENTORÍA

Además de las obligaciones establecidas a lo largo del presente documento, el contratista de interventoría deberá entregar los siguientes productos:

a. Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información específica tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, plan de trabajo y flujo de inversión, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo.

Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos críticos para la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la curva S
- Indicadores Financiero
- Indicadores Físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de Acción
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, social, técnica, administrativa, etc)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios y recomendaciones de la Interventoría
- Registro Fotográfico

b. Informes mensuales

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance del GRUPO CENTRO, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique)
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes
- Relación de planos
- Registros fotográficos.

- Videos o renders del avance de cada proyecto
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución de los Proyecto de acuerdo al GRUPO CENTRO.
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo de cada Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

c) Actas contractuales.
d) Actas de pago parcial.
e) Acta de terminación.
f) Acta de entrega y recibo final.
g) Acta de liquidación.
h) Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado.
i) Informe Final

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargados de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de cada proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final de cada proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.

- Planos record original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución de cada Proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

ALCANCE DE ACTIVIDADES: INICIO DE OBRA

La INTERVENTORÍA dará inicio al seguimiento de la obra, con el contratista previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual señalados en la normatividad aplicable.

ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA

Previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, el interventor deberá allegar al supervisor designado por el IPSE, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la siguiente documentación:

a. Relación del personal de la INTERVENTORÍA: El IPSE a través del Supervisor designado verificará y aprobará el cumplimiento de los profesionales contenidos en la oferta presentada, en consecuencia, deberá allegar a la supervisión los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y LA INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural para su revisión.

b. Aprobación de Garantías: El IPSE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato, correspondan con lo exigido en los presentes Pliegos de Condición, para efectos de su aprobación.

c. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: El IPSE a través del Supervisor delegado, verificara el cumplimiento en cuanto Soporte de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Una vez cumplidos los requisitos anteriormente señalados, se suscribirá el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

El Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, deberá contener cómo mínimo:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
c. Plazo.
d. Fecha de Terminación prevista.
e. Valor.
f. Información del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
g. Valor asegurado y vigencias de las garantías.
h. Fecha de aprobación de las garantías.
i. Perfiles profesionales propuestos por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y aceptados por la CONTRATANTE para la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
j. Cronograma del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Posteriormente, la INTERVENTORÍA deberá suscribir acta de inicio del Contrato de obra.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

LA INTERVENTORÍA elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iniciales en caso de que se presente tal situación dentro del CONTRATO objeto de interventoría, verificando que la información incluida esté correcta. Para llevar a cabo tales modificaciones, la interventoría deberá revisar

En este, LA INTERVENTORÍA hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato que se esté analizando, LA INTERVENTORÍA identificará las implicaciones de este cambio en cuanto a costos, cronogramas y lo presentará a LA ENTIDAD para su aprobación siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE OBRA

LA INTERVENTORÍA, está en la obligación de revisar y aprobar el programa de obra, de cada proyecto, el cual deberá incluir: Actividades en Capítulos y subcapítulos, que deben estar vinculadas y consignados en un archivo EXCEL para el avance físico y financiero del proyecto en el informe semanal.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE PAGO

LA INTERVENTORÍA revisará y aprobará las actas de obra, de cada proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de las adiciones, las modificaciones a las cantidades de obra medida, el valor de la obra ejecutada y los acumulados e información adicional, esté correcta, para lo cual elaborará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, LA INTERVENTORÍA aceptará obras que estén por fuera del contrato original o que no hayan sido previamente aprobadas por LA ENTIDAD y estén debidamente incluidas mediante un otrosí al contrato de obra inicial.

CAMBIOS, COMPLEMENTACIONES O AJUSTES EN LAS CANTIDADES

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambiar, complementar o ajustar el diseño inicial del proyecto, LA INTERVENTORÍA deberá analizar cuidadosamente todos los documentos del contrato de cara a la solicitud; si este encuentra conveniente aceptar lo propuesto por EL CONTRATISTA, se lo informará a LA ENTIDAD, indicando además las cantidades de obra, valor unitario, valor total y la respectiva justificación y asignando quien asume los sobrecostos generados en caso de existir. Adicionalmente, Todo cambio o ajuste deberá planificarse de forma tal que no afecte el plazo de ejecución del proyecto inicialmente pactado, en caso contrario la interventoría deberá justificar las actividades adicionales que afecten el plazo inicialmente establecido.

APROBACIÓN DE CANTIDADES

Una vez recibidos los documentos enviados por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA contará con cinco (05) días calendario para realizar la respectiva revisión y el resultado se le informará a LA ENTIDAD e igualmente le devolverá una copia de los documentos al CONTRATISTA con una de las siguientes anotaciones: "APROBADO", "APROBADO CON CORRECCIONES" o "REVISADO Y DEVUELTO PARA CORREGIR".

La anotación "REVISADO Y DEVUELTO PARA CORREGIR" obliga a EL CONTRATISTA a efectuar de inmediato las correcciones necesarias y a devolver a LA INTERVENTORÍA el documento corregido dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendario siguientes a su recibo.

LA ENTIDAD no asumirá ningún costo que se cause por las correcciones y tal hecho no dará lugar a adición del valor del contrato.

MODIFICACIONES

Cualquier modificación que el contratista de obra considere necesario realizar en la etapa de apropiación de los estudios y diseños o en la ejecución de las obras, deberá ser justificada, técnica y jurídicamente conforme a la aprobación otorgada por la Interventoría.

Dicha propuesta de modificación deberá ser informada al interventor para su aprobación o negación según su conocimiento técnico y conforme a los estudios previos, los planos y el gasto económico que implica hacer este tipo de cambios.

Toda modificación que se evidencia en las obras, deberá ser plasmada en un acta de comité bajo la aprobación de la interventoría y el contratista de obra y deberá ser informada de manera inmediata a la supervisión designada por el IPSE.

CONCEPTO SOBRE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems al contrato de obra objeto de interventoría, que no estuvieron contemplados en el contrato inicialmente. La interventoría revisará el informe que incluya el análisis detallado de cada precio unitario que para el efecto presente el contratista.

La interventoría realizará su propio análisis de precios justificando cada uno de los componentes del mismo, verificando que correspondan a precios de mercado los cuales son presentados en los comités de obra para análisis y concepto del IPSE, igualmente informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. La interventoría deberá solicitarle al contratista como mínimo tres cotizaciones para su estudio, evaluación y aprobación.

Nota: A pesar de ser ítems no previstos, para la autorización por parte de la interventoría se deberán tener en cuenta los insumos contractualmente establecidos.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DISEÑOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Una vez recibidos los documentos enviados por EL CONTRATISTA, LA INTERVENTORÍA contará con cinco (05) días calendario para realizar la respectiva revisión y el resultado se le informará a LA EMPRESA e igualmente le devolverá una copia de los documentos al CONTRATISTA con una de las siguientes anotaciones: *"APROBADO", "APROBADO CON CORRECCIONES" _o "REVISADO Y DEVUELTO PARA CORREGIR".*

La anotación "REVISADO Y DEVUELTO PARA CORREGIR" obliga a EL CONTRATISTA a efectuar de inmediato las correcciones necesarias y a devolver a LA INTERVENTORÍA el documento corregido dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendario siguientes a su recibo. El procedimiento de entrega y el tiempo que empleará LA INTERVENTORÍA para la nueva revisión será el mismo de la presentación inicial.

LA ENTIDAD no asumirá ningún costo que se cause por las correcciones y tal hecho no dará lugar a adición del valor del contrato.

INSPECCIÓN PARA LA ENTREGA DE LA OBRA.

LA INTERVENTORÍA con EL CONTRATISTA efectuarán una inspección a las obras, antes de su entrega final a LA ENTIDAD, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, LA INTERVENTORÍA preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades de obra, el costo, informes, etc. En caso de existir pendientes que deba atenderse por parte del CONTRATISTA para el contrato de obra o las actividades del alcance de dicho contrato, se dejará constancia escrita por LA INTERVENTORÍA, en la cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, una vez realizados los trabajos requeridos para atender los pendientes, LA INTERVENTORÍA procederá a elaborar el acta de recibo final, para cada obra, de esta forma quedará oficializada la entrega de las mismas.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones del contrato a suscribir se desarrollará en las comunidades relacionadas en este documento para el GRUPO CENTRO, ubicadas en la zona rural del municipio de Uribia en el departamento de la Guajira.

Es necesario e importante que los posibles oferentes se familiaricen con las áreas de influencia del proyecto.

OBLIGACIONES DEL IPSE

1. Suministrar la información que tenga disponible para desarrollar los proyectos objeto de esta contratación.
2. Designar el supervisor del contrato, el cual estará a cargo de la Subdirección de Contratos y Seguimiento.
3. Revisar, solicitar aclaraciones, modificaciones y aprobar los informes presentados por la interventoría del contrato de suministro o implementación.
4. Girar pagos a la INTERVENTORÍA, el valor que le corresponde del contrato en la forma pactada.
5. Supervisar la ejecución del contrato de interventoría.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad.
8. Aprobar las garantías iniciales, así como de sus cambios producto de las modificaciones a las mismas, que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
9. El IPSE, junto con EL CONTRATISTA, liquidarán el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del presente contrato, y para ello se tomarán las fechas establecidas en el acta de inicio, con las prórrogas y/o suspensiones correspondientes.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Los proponentes deberán estar inscritos en por lo menos cuatro (4) clasificaciones solicitadas, a nivel de clase, según grupo(s) ofertado(s) relacionados en el RUP que estén clasificados en los siguientes códigos de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - EXPERIENCIA-

Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101516, 80101602; 80101606; 81101701; 83101806; 41113708 y 72151502

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101602	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos.	Planificación o administración de proyectos.

81101516	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de consultoría de energía o servicios públicos.
80101606	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicio de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos.	Estudios regionales o locales para proyectos.
81101701	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de ingeniería eléctrica
83101806	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios eléctricos	Distribución de energía eléctrica rural
41113708	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Instrumentos de medición y comprobación de comunicación electrónica.	Medidores de energía.
72151502	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de construcción de sistemas de energía eléctrica

B. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial estimado para el desarrollo de la Interventoría Integral a la implementación de las soluciones energéticas, en todas las comunidades y grupos descritos, será hasta por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($833.691.750,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y desarrollo del contrato de Interventoría. Los recursos disponibles para esta adquisición derivan del rubro presupuestal BPIN 2018011000873 –Actividad 1.1.2 Realizar la supervisión o Interventoría al desarrollo de proyectos energéticos sostenibles en las ZNI - Producto 2102058 Unidades de generación fotovoltaica de energía eléctrica instaladas, y estos se desembolsarán al encargo fiduciario con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

El presupuesto estimado, incluye todos los costos (directos e indirectos), transporte, gastos e impuestos que se llegaren a causar para la correcta ejecución del contrato el cual se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24023 del 15 de junio de 2023, RUBRO: C-2102 -1900- 5 -2102058-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALADA- DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS.

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

NOTA 1: En todo caso, el oferente deberá tener en cuenta el presupuesto máximo disponible por parte de la entidad para la adquisición de la interventoría referida, en caso de que la propuesta que cumpla con los presupuestos técnicos, jurídicos y financieros para ser la más favorable a los intereses de la entidad y los fines que esta persigue, ofrezca un valor superior a dicho tope, se celebrará el respectivo contrato de interventoría por el valor referido como presupuesto oficial estimado por parte del IPSE.

NOTA 2: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente.

NOTA 3: El presupuesto del presente proceso fue estructurado teniendo en cuenta los impuestos aplicables al contrato de interventoría enunciados en el presupuesto. Lo anterior, sin perjuicio de las condiciones fiscales y tributarias que tenga el adjudicatario del proceso.

C. Forma de pago

El valor del contrato será aquel por el cual se haya aceptado la oferta, incluidos impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El IPSE ha establecido como metodología de cálculo “Honorarios reales afectados por factor multiplicador, más costos directos, indirectos, incluida la utilidad y el IVA sobre la utilidad”, como principal herramienta para estimar de presupuesto del contrato.

La forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al 30% del presupuesto establecido por el IPSE, previa presentación de los siguientes:

1. Informe mensual de ejecución de actividades
2. Acta de socialización del proyecto de conformidad con el PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.
3. Acta de aprobación del personal destinado para la interventoría.
4. Aprobación de la minuta contentiva del encargo fiduciario destinado al manejo de los recursos del anticipo debidamente suscrito por parte del contratista de obra y de la entidad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Aprobación del plan de inversión del anticipo al contrato de obra.

b) Un segundo pago equivalente al 30% del presupuesto oficial establecido por el IPSE, contra el recibo de la documentación que soporta el avance del 50% del contrato de obra objeto de la interventoría.
c) Un tercer pago equivalente a un 20% del presupuesto establecido por el IPSE, previa entrega del acta de avance del 80% del contrato de obra.
d) Un cuarto y último pago equivalente al 20% del presupuesto establecido por el IPSE, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra, puesta en funcionamiento.

Nota 1. Los pagos aquí previstos, estarán sujetos a la solicitud de PAC y a la aprobación de estos por la División de PAC de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda; situación que declara conocer EL CONTRATISTA, exonerando con ello de toda responsabilidad al IPSE, no pudiendo alegar mora, simple retardo o incumplimiento de tales obligaciones.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos, presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, trámite de la constancia de cumplimiento por parte del supervisor del contrato designado por El IPSE y certificación en la que conste que el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y por la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El IPSE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los

establecidos en el Contrato.

Nota 3. Si, por circunstancias únicamente imputables al CONTRATISTA DE OBRA, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato de obra e interventoría, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor al contrato de interventoría; el IPSE descontará el valor adicional que se genere de las sumas que se le adeuden al CONTRATISTA DE OBRA y, en el caso de que no sea posible efectuar dicho descuento, el IPSE podrá reclamarlo judicialmente o compensarlo al momento de la liquidación del contrato de obra. De esta situación se dejará constancia en el documento de prórroga. Esta situación será aceptada por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de presentar su propuesta.

Nota 4. Las facturas que presente el contratista de interventoría deben cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberá indicar el número del contrato objeto del contrato.

Nota 5. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El IPSE, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y territoriales a que haya lugar, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Nota 6. Si el contratista/proveedor está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante la plataforma Olimpia y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito.

D. Plazo de ejecución del Contrato

Con base en el plazo de ejecución estimado para el proyecto que se constituye en el objeto de vigilancia especializada externa, se ha estimado como plazo de ejecución de la interventoría hasta el día **30 de diciembre de 2023**, y a partir de la suscripción del **Acta de Inicio entre el INTERVENTOR y el IPSE**, previo cumplimiento de los requisitos ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señalan para tal efecto en el Pliego de Condiciones, demás documentos precontractuales y en la minuta del contrato.

En todo caso, el plazo estimado podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: En el evento de que cualquiera de los proyectos se vea en la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo correspondiente

Cada proponente deberá presentar la oferta con su correspondiente garantía indicada en el pliego de condiciones y deberá cumplir con todos los requisitos indicados.

El pliego de condiciones del presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos establecidos por el IPSE en el componente jurídico, financiero y técnico:

REQUISITOS HABILITANTES		CALIFICACION
VERIFICACIÓN JURÍDICA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA		HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Experiencia del Proponente relacionada en el RUP	HABILITA / NO HABILITA
	Equipo de trabajo	

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio de que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2.del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir

Factor habilitante capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren, la debida constitución y registro del oferente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el presente pliego.

Factor habilitante capacidad financiera

El IPSE requiere que el Oferente presente la información financiera, con miras a verificar que éste cumpla con los indicadores establecidos en el presente pliego de condiciones, y que se constituyen en objeto de verificación de cumplimiento.

La capacidad financiera no será objeto de calificación, pero solo serán tenidas en cuenta para la siguiente fase aquellas ofertas que igualen o superen todos los indicadores financieros, con el fin de garantizar al IPSE que dicha capacidad le permitirá cumplir con la ejecución del contrato.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida

en los Pliegos de Condiciones.

Factor habilitante capacidad técnico

Se verificará que el oferente adjunte certificación de compromiso de cumplimiento de todas las características técnicas mínimas y los documentos exigidos en el **Anexo Técnico**, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los documentos que determinan la capacidad jurídica, será realizada por el Evaluador jurídico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según lo señalado por el del Decreto 1082 de 2015, además de los enumerados a continuación:

El proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta

La oferta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para el efecto en caso de personas jurídicas o por la persona natural que presente la oferta, la cual deberá ser diligenciada según el formato del Anexo adjunto al pliego de condiciones.

2. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente

Con expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acredite que su duración es mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar su respectivo certificado.

Cuando el representante legal de la firma proponente, tenga limitada su capacidad para contratar, se deber anexar la autorización del órgano directivo de la sociedad autorizándolo para tal fin, la misma condición aplica para quienes integren un consorcio o unión temporal.

Cuando se actué en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma proponente debe ser concordante con el objeto del proceso de contratación, al igual que el de los integrantes del consorcio o unión temporal.

3. Acta de constitución consorcial o de unión temporal

Para desarrollar el objeto a contratar, en la cual se determinen los participantes, responsabilidades, representación, termino de constitución y plazo de duración hasta la liquidación del contrato y un (1) año más

(en caso de requerirse). Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar todos los documentos en forma independiente por cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente, deben anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicando si su participación es a Titulo de Consorcio o de Unión Temporal señalando los Términos y la extensión de participación en el presupuesto y ejecución del contrato, los cuales no podrán ser objeto de modificación sin el consentimiento del IPSE.

4. Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica:

Cuando el representante legal de una persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones y /o para comprometer a la persona jurídica, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato y suscribir cualquier modificación al mismo.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1568, 1569 y 1571 del código civil.

5. Garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser otorgada teniendo en cuenta las clases de garantías y los amparos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Deberá ser tomada por el proponente conforme a la razón social registrada en el RUP con la oferta, el proponente deberá presentar una garantía de seriedad, debidamente firmada por el tomador a favor del IPSE, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto del proceso y con una vigencia desde la fecha de cierre del proceso y hasta tres (3) meses después del cierre de ofertas, la garantía deberá constituirse en pesos colombianos:

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta lo previsto en el decreto 1082 de 2015 que en su Artículo 2.2.1.2.3.1.6., establece:

Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de prórroga de los plazos del proceso, la vigencia de la garantía debe cubrir el mismo término de la prórroga.

En caso de consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes.

Si el proponente favorecido no firma o no presenta los documentos requeridos para poder iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el IPSE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

6. Certificaciones de cumplimiento de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral.

Esta deberá se expedida por el revisor fiscal, en caso que la empresa tenga la obligación legal de tenerla o por el representante legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, por el término de su constitución, lo anterior en virtud con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para el caso de Consorcio o Unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar la citada certificación. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

En caso de que la Certificación sea suscrita por Revisor Fiscal deben adjuntarse, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación reciente de la Junta Central de Contadores

7. Registro Único de Proponentes

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales y que no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, junto con la de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, no requieren inscripción serán verificadas por la entidad pública.

El interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad al cierre del proceso de selección. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

8. Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del o representantes legales del proponente.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

9. Certificación sobre responsabilidad fiscal: (Representante Legal – Persona Jurídica)

Se deberá adjuntar el certificado de cada uno de los oferentes de responsables fiscales, en virtud de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica.

Ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

10. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Representante Legal – Persona Jurídica)

Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales.

En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

11. Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta

Se deberá adjuntar los antecedentes penales del oferente o de su representante legal

12. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Se deberá adjuntar el certificado de existencia de sanciones del representante legal

13. Formato de hoja de vida del proponente. (Formato Función Pública)

Se deberá adjuntar el formato https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

14. Certificación para acreditar la condición de Mipyme

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021: *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

15. Información Multas y Sanciones

El proponente deberá, diligenciar el Anexo de INFORMACIÓN MULTAS Y SANCIONES, mediante el cual la entidad verificará que el proponente no se encuentre incurso en ninguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

16. Anexo Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá, diligenciar el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCION, según el formato del anexo adjunto al pliego de condiciones.

B. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

De acuerdo con el Decreto 1041 de 21 de junio de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica", expedido por el Departamento Nacional de Planeación. Los proponentes a partir del 1 de junio de 2021 deben realizar la inscripción y actualización de los estados financieros de los últimos tres (3) años fiscales ante las Cámaras de Comercio a nivel Nacional con su respectiva firmeza, es decir 2020 a 2022 e indicarán de manera expresa en la propuesta qué vigencia se deberá evaluar la totalidad de los indicadores financieros y organizacionales solicitados de una sola vigencia, pero queda a decisión y discreción del IPSE evaluar con respecto al año que mejor cumpla integralmente con los respectivos indicadores solicitados que se refleje en el registro RUP de cada proponente y de manera integral, esto es que se analizan todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional en la misma vigencia, cumpliendo con lo requerido en el pliego de condiciones para el capítulo en referencia. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, HABILITADO – NO HABILITADO, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

Aquellos proponentes que presenten el RUP vigente y en firme del último año fiscal sin haber actualizado ni registrado las vigencias anteriores solicitadas en el Decreto en referencia ante Cámara de Comercio, el IPSE tomará y evaluará los requisitos integrales de esa única vigencia registrada con fecha de expedición del RUP menor a 30 días a la presentación de su oferta al proceso en referencia.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

PROPONENTES CUYA INFORMACIÓN NO SE PUEDA VERIFICAR EN EL RUP

No obstante, lo anterior, para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

"2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).”

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc.

Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
La liquidez	Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.4

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Este indicador nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido por activo total	Menor o Igual al 65%

RAZÓN COBERTURA INTERESES

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio.

Una de las razones de cobertura más tradicionales es la razón de cobertura de intereses, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por el gasto de intereses	Mayor o Igual a 1,5

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros

ÍNDICADOR DE CAPITAL DE TRABAJO:

El indicador de capital de trabajo, indica la inversión de dinero que realiza la empresa o negocio para llevar a efectos su gestión económica y financiera a corto plazo, entiéndase por corto plazo períodos de tiempo no mayores de un año.

Para determinar el capital de trabajo se toma el activo corriente y se resta el pasivo corriente (Activo corriente - Pasivo corriente). Al restar al activo corriente, el pasivo corriente, sabremos con qué capital de trabajo cuenta el proponente para el futuro contrato.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	**(Activo corriente – Pasivo corriente)**	Se acepta mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial del presente proceso

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta y a la entidad financiera.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Donde se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, en la cual se señale que se encuentra al día con las obligaciones tributarias

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Existen dos indicadores financieros que permiten determinar la rentabilidad generada por los activos y del patrimonio de una empresa o persona.

Los indicadores a verificar por el IPSE CUMPLEN o NO CUMPLEN de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Para determinar la capacidad organizacional se tendrá en cuenta los siguientes indicadores, el cual miden el

rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 4%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida por activo total	Mayor o igual a 1%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad organizacional solicitada por el IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON UTILIDAD OPERACIONAL MENOR O IGUAL A CERO

Teniendo en cuenta el estudio del sector, se contempla la posibilidad que se presenten entidades sin ánimo de lucro, y que ellas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso tiende a ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo o cero (Utilidad Operacional), en estos casos para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	Se acepta mayor o igual al 20% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Patrimonio	(Activo Total - Pasivo Total)	Se acepta mayor o igual al 15% del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una entidad sin ánimo de lucro, se contempla que los indicadores que se determinan con base a la utilidad operacional, pueden ser menor o igual a cero, y si fuere el caso deben cumplir con el indicador de capital de trabajo y el indicador de patrimonio señalado por IPSE. Todo esto se estipula para determinar que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo estipulado en el presente proceso.

Se considera que la entidad sin ánimo de lucro CUMPLE con la capacidad financiera y organizacional solicitada por IPSE y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar alguno de documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por la Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

C. CAPACIDAD TÉCNICA

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el IPSE.

(i) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general mediante máximo TRES (3) contratos terminados y liquidados, inscritos de forma independiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101516, 80101602, 80101606; 81101701; 83101806, 41113708 y 72151502 cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 718,69 SMMLV.

El proponente deberá relacionar en el Anexo denominado "*ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE*", los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de verificar los requisitos de habilitación de la oferta.

De igual manera, deberá anexar junto con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se utilizará para verificar los requisitos habilitantes de experiencia exigidos en la presente invitación.

Teniendo en cuenta que la entidad descargará el RUP de la Cámara de Comercio para efectos de constatar la información presentada, se solicita al proponente que el código de verificación no haya sido utilizado previamente.

Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual del presente concurso de méritos, es decir, demostrar experiencia en interventoría a la construcción o mejoramiento de proyectos energéticos dentro de los cuales se incluyan unidades energéticas fotovoltaicas con capacidad de generación mínima de 5 KWp, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser acreditadas en uno o en varios soportes así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 100 Kw)
c. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
d. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico (baterías).
e. Suministro e instalación de inversores conectados a la Red o en aplicaciones aisladas
f. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

Nota: En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el IPSE podrá solicitar a los Proponentes certificaciones, acompañadas de los soportes que se requieran, los cuales deberán ser suministrados dentro de los plazos establecidos por la ley.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el

valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos, conforme al documento de constitución del consorcio, unión temporal y el formato "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE". El valor del contrato se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

a) La experiencia será verificada por El IPSE con base en la información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme, de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio.

b) Los contratos ejecutados que el proponente acredite como experiencia, deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente, así como también deberán estar relacionados en el Anexo denominado "ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE" dispuesto en el documento de invitación para tal efecto.

c) Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia.

d) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato "Acreditación de Experiencia habilitante" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

e) La experiencia para acreditar será aquella en la que el integrante de la Estructura Plural Oferente haya actuado como contratista del objeto exigido, sin que sea viable acreditar esta experiencia cuando se subcontrató la actividad principal o sus obligaciones dentro de la estructura plural no hayan sido de carácter técnico.

f) La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

g) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*". La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

h) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

Nota 2: La Entidad podrá solicitar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida.

Nota 3: En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

Nota 4: El IPSE se reserva el derecho a verificar la información aportada.

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente deberá adjuntar:

1. Acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos, con entidades públicas y/o privadas, ejecutados en su totalidad y recibidos a satisfacción, cuya sumatoria deberá ser un valor igual o superior a una vez (1.0) el PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

- Los contratos aportados deberán tener relación directa con el objeto contractual del presente concurso de méritos, es decir, demostrar experiencia en la construcción o implementación de unidades energéticas fotovoltaicas cada una con capacidad de generación mínima de 5 Kwp, que involucren mínimo las siguientes actividades las cuales deberán ser acreditadas en uno o en varios soportes así:

a. Tendido de redes de baja tensión subterráneas y/o aéreas.
b. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicas (mínimo 100 kw)
c. Suministro e instalación de estructura metálica para paneles solares fotovoltaicas.
d. Suministro e instalación de sistemas de almacenamiento electroquímico (baterías).
e. Suministro e instalación de inversores conectados a la Red o en aplicaciones aisladas
f. Suministro e instalación de controladores de carga Mppt.

- En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso de selección, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostilladas o legalizada de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

Nota 1: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a pesos colombianos.

Nota 2: El IPSE podrá solicitar cualquier documento adicional emitido por la entidad contratante, a efectos de verificar o aclarar la información aportada por el proponente extranjero.

Nota 3: En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021, para los proponentes que certifiquen la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres, la Entidad verificará que se acredite experiencia general, mediante de acuerdo a los siguientes requisitos:

Mediante máximo cinco (5) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar TERMINADOS y LIQUIDADOS y clasificado en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 81101516, 80101602, 80101606; 81101701; 83101806, 41113708 y 72151502, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 718,69 SMMLV.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

NOTA 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

NOTA 2: Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

NOTA 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

- **Certificación para acreditar la condición de emprendimiento y empresas de mujeres**

El Representante Legal, contador o revisor fiscal deberá certificar que la empresa cumple con los requisitos para acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres.

- Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres.
- Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres.
- Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados y liquidados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 81101516, 80101602, 80101606; 81101701; 83101806; 41113708 y 72151502, cuya sumatoria sea igual o superior a el presupuesto oficial del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 718,69 SMMLV.

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 3: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

Nota 5: Para los proponentes que se presenten mediante figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

Nota 6: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

NOTA GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL PUEDEN SER LA MISMAS CON LAS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS INDICADOS ANTERIORMENTE PARA CUALQUIERA DE LAS CALIDADES DE PROPONENTES.

- **Certificación para acreditar la condición de MIPYMES**

- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Art. 12 Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. (CUANDO APLIQUE)

El contador o revisor fiscal deberán certificar que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente la certificación mencionada.

El requisito citado no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO HABILITANTES

Para cumplir con este requisito habilitante, el proponente deberá anexar a su oferta las siguientes hojas de vida:

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN

1	Director de Proyectos	Ingeniero civil o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra o Energías Renovables y Sostenibilidad Energética o Energías o Alta Gerencia o Gerencia de Proyectos de Ingeniería o Gerencia de recursos energéticos	Profesional con siete (7) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica como director de Interventoría en mínimo tres (3) contratos de interventoría a proyectos o contratos de construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten: Generación de mínimo 100 kW. -Redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea -Sistemas electroquímico de almacenamiento de energía.	Dedicación del 100%.
2	Residente Componente Eléctrico	Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de Energía o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Eléctrico Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra o Energías Renovables y Sostenibilidad Energética o Energías Renovables o Gerencia de proyecto de ingeniería	Profesional con Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica como Residente de Interventoría en mínimo tres (3) contratos de interventoría a proyectos o contratos de construcción de sistemas de generación de energía con FNCER, que sumados acrediten: - Generación de mínimo 100 kW. - Redes de distribución de baja tensión aéreas y/o subterránea - Sistemas electroquímico de almacenamiento de energía.	100%

1	Residente Componente Civil	Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electrónico Con posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Construcciones, o Gerencia de Obra, o Gerencia Integral de Obra o estructuras o Gerencia de Recursos Energéticos o Gerencia de proyectos de ingeniería	Profesional con Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Especifica como Residente de Interventoría de mínimo tres (3) contratos de interventoría a proyectos o contratos que involucren actividades en la instalación de Estructura Metálica y Estructuras en Concreto en un área mínima de 500 M2.	100%

Nota 1: El adjudicatario deberá contar con el siguiente personal para la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá presentar dos (2) días después de la firma del contrato al supervisor designado por el IPSE las siguientes hojas de vida:

Cant.	PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Profesional Ambiental	Ingeniero Ambiental o forestal con especialización	Profesional de tres (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia especifica ingeniero ambiental de un (1) contratos de interventoría o contratos de construcción de sistemas de generación de energía con FNCER o Experiencia en contratos de interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica	100%

1	Profesional en SST - SISO	Técnico o Profesional en Seguridad o Salud en el trabajo o Salud Ocupacional o Tecnólogo Con cursos vigentes en; - Curso de alturas vigente. - Presentar la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.	Profesional de tres (3) años de experiencia general contada a partir de la expedición de la licencia otorgada como SISO por la entidad competente. Experiencia especifica como SISO (Seguridad Industrial y Seguridad Ocupacional) en dos (2) contratos interventoría en proyectos o contratos de construcción de sistemas de generación de energía con FNCER. O Experiencia en contratos de interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica	100%
2	Profesionales Sociales	Profesional en Trabajo Social, sociología sicología con título de postgrado en la modalidad de Especialización. Tarjeta o matrícula profesional vigente según aplique	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato de interventoría a proyectos o contratos de implementación de soluciones energéticas con FNCER que incluya dentro de su alcance la socialización de proyectos y/o manejo de comunidades o Experiencia en contratos de interventoría de proyectos de infraestructura eléctrica	100%

1	Profesional de apoyo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero en Energía o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Electrónico o Ingeniero Mecatrónico o Ingeniero de sistemas	Experiencia general igual o mayor a un (1) año, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	100%
3	Inspectores de Interventoría	Técnico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Eléctrico	Experiencia general igual o mayor a tres (3) años.	100%
1	Profesional de Costos y Presupuesto	Ingeniero Industrial, Ingeniero Administrador, Ingeniero Civil, Ingeniero Administrador Industrial o Profesional en Negocios o Economista o Contador	Experiencia general igual o mayor a un (1) años, con manejo en Project, Diagramas Flujo y Control de Presupuesto.	100%

- Una (1) Comisión de Topografía compuesta por un (1) Profesional Topógrafo y un (1) cadenero, con una dedicación del 50% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Un Contador con dedicación del 50% al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.
- Un Asesor Jurídico con dedicación del 20% al plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.
- Mensajería con una dedicación del 100% al desarrollo del Contrato de Interventoría.

Nota 2: El oferente deberá presentar diligenciado el **Formato EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** y anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de la experiencia general como específica y según dedicaciones establecidas en la tabla anterior.

Nota 3: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato y para los proyectos, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerar en su totalidad el objeto contractual.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 4: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto deberá suscribir CARTA DE COMPROMISO, según modelo anexo en el presente concurso de méritos.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

METODOLOGÍA Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del concurso de méritos en el SECOP II, EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICO	La Entidad asignará un puntaje de SESENTA (60) puntos al proponente que acredite de forma adicional **Una (1) certificación de un contrato cuyo objeto incluya interventoría o construcción o mejoramiento de proyectos con fuentes de energía renovables de capacidad mínima 100 KWp**	60
	La Entidad asignará un puntaje de DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA (18.50) puntos al proponente que acredite de forma adicional Una (1) certificación de un contrato cuyo objeto incluya interventoría o construcción o mejoramiento de proyectos con fuentes de energía renovables que incluyan dentro de su alcance la instalación de sistemas de monitoreo	18,50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		20
PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)		1
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR MIPYME		0,25
PUNTAJE TOTAL		**100**

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Nota 2: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para ello, el proponente podrá aportar, como anexos, los documentos que le sirvan para dar claridad al reporte, los cuales deben ser claros y precisos, sin que conlleven a diferentes interpretaciones, al momento de analizarlos por la Entidad, de lo contrario se entenderán la anotación en el sentido estricto del reporte.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. FACTOR TÉCNICO (78,50) Puntos

Seguimiento Técnico. La Entidad asignará un puntaje de SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA (78,50) puntos al proponente que acredite CONTRATOS O CERTIFICACIONES ADICIONALES A LOS HABILITANTES

A las ofertas que certifiquen experiencia de contratos adicional a la habilitante se calificará de la siguiente forma.

- La Entidad asignará un puntaje de SESENTA (60) puntos al proponente que acredite de forma adicional Una (1) certificación de un contrato cuyo objeto incluya interventoría o construcción o mejoramiento de proyectos con fuentes de energía renovables de capacidad mínima 100 kwp.

- La Entidad asignará un puntaje de DIECIOCHO PUNTO CINCUENTA (18.50) puntos al proponente que acredite de forma adicional Una (1) certificación de un contrato cuyo objeto incluya interventoría o construcción o mejoramiento de proyectos con fuentes de energía renovables que incluyan dentro de su alcance la instalación de sistemas de monitoreo

Las certificaciones aquí aportadas deberán estar registradas en el RUP en al menos uno de los códigos indicados en el presente documento, “Experiencia del proponente relacionado en el RUP”, y cumplir con todos los requisitos indicados en las notas de este.

Nota: Los puntajes de un (1) mismo criterio no es acumulables, es decir, solo se asignará uno (1) de los tres (3) puntajes por criterio.

2. FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 20 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 5% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Bienes y servicios 100% nacionales	20
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	10
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Nota 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Nota 4: El proponente deberá presentar diligenciado el Formato -INCENTIVO DE INDUSTRIA NACIONAL.

3. PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, EL IPSE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, al proponente que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural

que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO ENEL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25) PUNTOS.

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (0.25) PUNTOS.

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente en SECOP II y adicionalmente deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”, en formato Excel, y adjuntarlo a su oferta.

El proponente deberá diligenciar el cuestionario económico tal como se solicita en la plataforma SECOP II.

Los oferentes prepararán y presentarán su propuesta económica con sujeción al presupuesto oficial señalado por la entidad, indicando claramente y sin ambigüedades el precio ofertado.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Cuando el oferente omita diferenciar el IVA del servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado.

El IPSE podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario. La propuesta económica presentada debe incluir todos los costos y gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, publicaciones y otros conceptos que genere este contrato. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta.

Si del valor de la propuesta económica diligenciado en el formulario electrónico existen diferencias con el dispuesto en este formato, se tomará el valor ofertado en la plataforma SECOP II y el oferente podrá hacer las correcciones aritméticas a que haya lugar al formato Excel presentado para el efecto.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS: Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 90 días, contados a partir de la fecha límite para su presentación. A falta de manifestación expresa en la oferta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el oferente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este aspecto.

OFERTAS PARCIALES: Para este proceso no se aceptan ofertas parciales. No será admisible oferta con condiciones no previstas en el pliego de condiciones.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE SER RECHAZADA.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales.

Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER EL PRESUPUESTO OFICIAL, SO PENA DE SER RECHAZADA.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente orden:

La propuesta ganadora a quien se adjudicará el contrato corresponderá a la que haya acumulado mayor puntaje en los componentes, técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

El orden de elegibilidad para segundo y tercer lugar se realizará de acuerdo a la puntuación obtenida por el proponente.

Una vez adjudicado el contrato, si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el Decreto 1028 de 2015.

Con el fin de dar traslado del informe de evaluación definitivo del proceso a los proponentes e interesados, se sugiere incluir en el cronograma del proceso, el traslado de este informe por el término un (1) día hábil posterior a su publicación, con el fin de que los proponentes tengan la oportunidad de realizar observaciones al mismo.

Lo anterior considerando que la norma no contempla dicho traslado y el cronograma electrónico no permite la referida configuración.

ETAPA DE EVALUACIÓN.

Con el fin de dar traslado del informe de evaluación definitivo del proceso a los proponentes e interesados, se sugiere incluir en el cronograma del proceso, el traslado de este informe por el término un (1) día hábil posterior a su publicación, con el fin de que los proponentes tengan la oportunidad de realizar observaciones al mismo.

Lo anterior considerando que la norma no contempla dicho traslado y el cronograma electrónico no permite la referida configuración.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes,

si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Se solicita al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del OFERENTE que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la colocación de la Orden de Compra.

Si la cotización es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. **Preferir la propuesta presentada por el OFERENTE que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona
en proceso de reintegración o reincorporación.

iii U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos

personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido anteriormente Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad, así mismo, el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada.

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. **Preferir al OFERENTE que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del OFERENTE, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa OFERENTE. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el OFERENTE deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".

12. **Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:**

El IPSE utilizará la herramienta https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados

A través de la herramienta digital el día determinado en una reunión por el programa Teams, se asignará un título Sorteo por Nombres al Azar y se incluirán los nombres de los OFERENTES empatados.

Se realizará el sorteo en tiempo real utilizando la herramienta señalada y se generará el certificado respectivo con el nombre del ganador.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus ofertas en idioma castellano. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. Las ofertas deben incluir el formato contenido en el Anexo 3, acompañado de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección X.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su OFERTA y sus documentos anexos presentarse a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

Los documentos deben presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales o en general que hagan dudar de las condiciones de lo ofertado.

El IPSE, estudiará los documentos en los términos en que fueron redactados, por lo tanto, la oferta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalada para el cierre.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, el IPSE abrirá las ofertas a través PORTAL del SECOP II

https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

La oferta económica, la cual deberá estar en el tercer (3) sobre, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Condiciones a tener en cuenta en la elaboración de la oferta económica:

- El valor de la oferta deberá presentarse en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribir, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo a las normas vigentes.
- El oferente deberá diligenciar de manera clara el **Anexo – Oferta Económica** debidamente discriminado y ajustado, el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse, por lo que el proponente elaborará la misma, de acuerdo con los ítems relacionados en el Anexo y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
- El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, se efectuará dicho ajuste.
- Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo de la oferta económica**, por lo que deberá incluir la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
- El proponente deberá tener en cuenta los estudios y documentos previos publicados con este pliego de condiciones a efectos de familiarizarse con las especificaciones necesarias para ejecutar el proyecto, así como la normatividad que regirá el futuro contrato que sea celebrado en desarrollo del presente proceso.
- En caso de existir discrepancia en la oferta frente lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes.
- En todo caso los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA económica. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.
- Se constituye en causal de rechazo el no diligenciamiento de todos los datos e ítems de la oferta económica, porque impedirían al IPSE realizar una comparación objetiva de la misma. Los precios deberán ser en pesos colombianos.

La Oferta debe contener la siguiente información:

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 así como la información solicitada a continuación.

a) Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El IPSE revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

b) Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo.

c) Capacidad Financiera y capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su Capacidad Financiera y capacidad organizacional exclusivamente con el Anexo 12.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado en el SECOP II.

A. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas para la presente contratación descritas en este pliego.

B. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

C. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las

ofertas en el SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce.

D. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El IPSE debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido para el presente proceso.

E. RECHAZO

El IPSE rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando NO haya sido presentada en la fecha y lugar señalados en el plazo de presentación de OFERTAS y dentro del término indicado en el cronograma del presente proceso de selección.
2. Cuando NO se incluya la Carta de Presentación de la OFERTA por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Representante del Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica PROPONENTE, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
4. Cuando NO se presente con la OFERTA el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
5. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política y en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables vigentes.
6. Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 679 de 1994, lo cual se acreditará mediante la certificación del revisor fiscal de la respectiva persona jurídica.
7. Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación.
8. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal que expide la Contraloría General de la República.
9. Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso, no contenga el objeto del presente CONCURSO.
10. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva.
11. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
12. No presentar junto con la propuesta la autorización del órgano social cuando existan limitaciones para comprometer a la sociedad la cual debe haberse expedido con anterioridad o en la misma fecha de cierre del proceso.
13. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
14. Cuando el oferente incurra en alguno de los eventos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
15. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación.

16. La presentación de las ofertas por parte de los proponentes lleva consigo la manifestación expresa o tácita sobre la veracidad del contenido de los formularios y documentos aportados en virtud del principio de buena fe, y este lleva un consigo un comportamiento acorde con la obligación que asume cada una de las partes. El proponente también debe acatarla en la elaboración de su oferta, so pena de que, al presentar una propuesta, que se base en información no verídica, tergiversada o alterados, esta propuesta sea rechazada.
17. Las demás señaladas en la ley.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	SÍ	SÍ (Excepción 38 “Los servicios de Construcción”)	SI
	GUATEMALA	SI	SÍ	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (Incluye Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SÍ	NO	NO	NO

En el cuadro anterior se relacionan los países cobijados por un acuerdo comercial vigente, el cual tiene relación directa con la presente contratación; dichos países son: El Salvador, Guatemala, Honduras y los países que hacen parte de la Comunidad Andina de Naciones, por cuanto aplica el acuerdo comercial para estos países, sin que se afecten los plazos que establezca la entidad para el respectivo proceso.

IX. ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente orden:

La propuesta ganadora a quien se adjudicará el contrato corresponderá a la que haya acumulado mayor puntaje en los componentes, técnico, apoyo a la industria nacional y trabajadores con discapacidad.

El orden de elegibilidad para segundo y tercer lugar se realizará de acuerdo a la puntuación obtenida por el proponente.

Una vez adjudicado el contrato, si el oferente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el decreto 1028 de 2015.

X. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de estimar los riesgos asociados al desarrollo del alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se identifican, se describen y se valoran como sigue:

El Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, clasifica los Riesgos en los siguientes tipos:

- ***Riesgos Económicos***: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- ***Riesgos Sociales o Políticos***: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- ***Riesgos Financieros***: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- ***Riesgos Regulatorios***: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ***Riesgos de la Naturaleza***: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- ***Riesgos Ambientales***: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- ***Riesgos Tecnológicos***: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Una vez realizado el correspondiente análisis, se tiene que para los efectos del presente proceso de selección y su posterior contratación, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles se efectuó conforme lo establece el Manual para la Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, versión M-ICR-01 y se presentan a continuación:

Tabla. Valoración del Riesgo

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias	5

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Matriz de Riesgos

Se adjunta al presente pliego de condiciones anexo correspondiente a matriz de riesgos relacionada con proceso de contratación

LA PRESENTACIÓN DE OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

XI. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas ; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riegos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos.

GARANTÍA	COBERTURA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento (Interventoría de Obra)	30% del valor Contractual (Interventoría de Obra)	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor Contractual (Interventoría de Obra)	Igual a la del plazo para la ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio (Interventoría de Obra)	30% del valor Contractual (Interventoría de Obra)	Igual a la del plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales	Igual a la del plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: Las garantías y amparos señalados previamente, requieren de aprobación por parte del IPSE, y serán modificados en los eventos que el IPSE lo exija de conformidad a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

XII. SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, designado para tal fin.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la misma entidad estatal, *"cuando no se requieren conocimientos especializados",* pudiendo para el efecto contratar personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás

quedarán a cargo de la Entidad, a través de su supervisor.

La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación por quien el ordenador del gasto designe por escrito conformidad con lo reglamentado en la Resolución vigente, para el efecto.

La supervisión trabajará en asocio con **EL CONTRATISTA**, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

Una vez analizado el objeto y alcance del presente proceso, el cual implica actividades de consultoría especializada, es preciso señalar que no resulta procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

XIII. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS

La Propiedad Intelectual e Industrial de las investigaciones, levantamiento de información, diseños y productos entregables del contrato y trabajos que el personal contratista realice dentro del marco del contrato que se pretende celebrar, serán de propiedad del IPSE.

Solo se podrá divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, previa autorización del IPSE.

En cualquier caso, en el evento que el CONTRATISTA deba compartir información con las entidades públicas para la consecución de permisos y avales, deberá cumplir con el manual de imagen institucional del IPSE.

XIV. CONFIDENCIALIDAD

El contratista, así como las personas involucradas en desarrollo del contrato deberán mantener completa confidencialidad sobre las informaciones, resultados o inventos que puedan constituir materia de patente, derechos de autor o secreto comercial (“Know-How”). El contratista se compromete a guardar confidencialidad de los resultados de los proyectos ejecutados y a no divulgar, sin autorización previa del IPSE.

Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información, a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculada al contrato.

XV. CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con el IPSE.

Para efectos del presente proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 o en la normatividad vigente, se entiende por beneficiario real cualquier persona, o grupo de personas participando conjuntamente en una misma propuesta, que directa o indirectamente, por si misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga capacidad de control respecto de otro proponente individual o en estructura plural. Para estos efectos, se entenderá que existe capacidad de control, cuando se verifiquen los supuestos previstos en los artículos 260 y subsiguientes del Código de Comercio para subordinación y control, independientemente de si dicha situación ha sido registrada. Igualmente,

constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y subordinadas.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Finalmente, se entiende que existe conflicto de interés con los principios de la contratación estatal, el encontrarse incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. El IPSE podrá establecer dicha situación por cualquier medio legal posible y se reserva el derecho de efectuar las consultas del caso ante las entidades competentes.

XVI. CRONOGRAMA

El **CRONOGRAMA** se encuentra publicado en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XVII. MINUTA DEL CONTRATO

El proyecto de minuta a suscribir se encuentra publicada en el portal Colombia Compra Eficiente SECOP II link: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce